

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZACATECAS  
EJERCICIO FISCAL: 2019

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2019

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

### I.-DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Genaro Codina , Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal **2019**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

#### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, el oficio circular número PL-02-03-RD/0476/2020 el día 18 de Febrero de 2020 con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día 29 de Enero de 2020 su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**.
- c) La Cuenta Pública del **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2019**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día 18 de Junio de 2020, misma que fue remitida mediante oficio DAP/239 a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **24 de Junio de 2020**

- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **07 de Julio de 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**
- e) Con la información presentada por el **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio PL-02-01-39731/2020 de fecha 09 de Diciembre de 2020.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, Presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública, **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus transferidos autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; autorización de fraccionamientos, escrituración de áreas de donación y autorización de cambio de uso de suelo.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y

conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.

- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar la existencia, recepción y el precio de las obras, bienes adquiridos y servicios contratados, que su calidad y especificaciones correspondan a la adquirida o contratada para comprobar si las inversiones y gastos autorizados a los Entes Públicos se aplicaron legal y eficientemente al logro de los objetivos y metas de los planes y programas aprobados, así como al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- Efectuar análisis de precios unitarios y comparación de precios de mercado, así como realizar o solicitar las pruebas de laboratorio y avalúo de bienes inmuebles y todas aquellas diligencias técnicas y científicas pertinentes.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

#### I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2019**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y

85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

## I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la **Cuenta Pública**, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Municipio de Genaro Codina, Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

**Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los quince días del mes de Junio del año dos mil Veintiuno.**

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



## II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

## III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

#### IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	9	3	6	7	IEI
Recomendaciones	10	0	10	10	REC
SEP	5	0	5	5	SEP
<b>SUBTOTAL</b>	<b>24</b>	<b>3</b>	<b>21</b>	<b>22</b>	
Denuncia de Hechos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>SUBTOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>N/A</b>
<b>TOTAL</b>	<b>24</b>	<b>3</b>	<b>21</b>	<b>22</b>	<b>N/A</b>

**SIGLAS**

**REC:** Recomendación

**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**IEI:** Integración de Expediente de Investigación

**DH:** Denuncia de Hechos

**TESOFE:** Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

**SAT:** Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

**Otros:** Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

#### V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A  
RECURSOS PROPIOS**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-01, Observación RP-01**

Derivado del Oficio de Solicitud de Información número PL-02-04/1780/2020 de fecha 18 de junio de 2020, emitido por el Auditor Especial "A" de la Auditoría Superior del Estado, el municipio exhibió el Reporte diario de recaudación emitido por el Sistema de Impuesto Predial correspondiente al ejercicio 2019, de los Predios Rústicos y Urbanos de Contribuyentes Morosos, el cual suma un total de 1,614 predios en estado de morosidad, integrados por 616 al Impuesto Predial Urbano, por un monto de \$2,234,215.61 y 998 al Impuesto Predial Rústico, por la cantidad de \$80,488,198.02.

De lo anterior, el ente auditado no presentó entre otros, evidencia documental de los procedimientos administrativos de ejecución realizados durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, así como de las acciones administrativas efectuadas para la recuperación del rezago observado y además análisis comparativo documentado del comportamiento de la cartera vencida con respecto al ejercicio anterior, con la finalidad de corroborar si las políticas y acciones implementadas realmente coadyuvaron a la disminución de la misma.

Al respecto, durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el Oficio número 63 de fecha 06 de octubre de 2020 suscrito por la C. Ma. Santos Cabral Robles, Encargada del Departamento de Catastro e Impuesto Predial y dirigido al Lic. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que manifiesta "... envió las cartas de invitación a los ciudadanos morosos que no cumplen con el pago del impuesto predial. Encontrándonos con que varios ya no viven en los domicilios, por motivo de fallecimiento, emigración e incluso porque vendieron sus predios, pero no han registrado las propiedades a nombre de los nuevos dueños, así mismo; en este último caso no hay quien se haga responsable del pago de dichos bienes. Motivo por el cual no se puede sustentar dicha comprobación...", y mediante el cual remite la siguiente documentación:

- 118 Cartas Invitación para el pago del Impuesto Predial en el ejercicio 2019.
- Copia de 30 fotografías tipo pancarta con invitación a la ciudadanía para realizar pago de impuesto predial.
- Análisis comparativo del comportamiento de la cartera vencida al 31 de diciembre de 2019.
- Entrega de CD con evidencias correspondientes al periodo auditado 2019, las cuales son mencionadas en los párrafos anteriores.

No obstante, lo anterior, la observación subsiste, en virtud de que no se presentó evidencia que demuestre si las estrategias de cobro y acciones implementadas, fueron eficientes y coadyuvaron a la disminución de la cartera vencida del Impuesto Predial; además de la evidencia respecto al inicio del cobro coactivo en los casos que la Ley lo permita, en beneficio del Municipio.

**RP-19/15-001 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que se continúen implementando las acciones administrativas necesarias para la recuperación de los adeudos por concepto de contribuyentes morosos del Impuesto Predial que, al 31 de diciembre de 2019, se reporta un total de 1,614 predios en estado de morosidad; realizando además los procedimientos de cobro coactivo, en los casos que procedan; en beneficio del erario Público Municipal.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Genaro Codina, Zac., no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL/02/08/3702/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Genaro Codina, Zac. y recibido por la C. Juanita Mireya Salinas Saucedo (Secretaría de Presidencia Municipal), en fecha 07 de enero de 2021 y con sello de Presidencia Municipal, Genaro Codina, Zac.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida

### RP-19/15-001-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, que se continúen implementando las acciones administrativas necesarias para la recuperación de los adeudos por concepto de contribuyentes morosos del Impuesto Predial que, al 31 de diciembre de 2019, se reporta un total de 1,614 predios en estado de morosidad; realizando además los procedimientos de cobro coactivo, en los casos que procedan; en beneficio del erario Público Municipal.

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado RP-02, Observación RP-02

De la revisión realizada a los recursos ejercidos en 2019 de la cuenta bancaria número 1033152056, aperturada a nombre del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A., así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-048 identificada contablemente como "Gasto Corriente 2018-2021", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que se registraron varias erogaciones por la expedición de cheques, por un importe total de \$303,636.52; lo anterior, se detalla enseguida:

DATOS SEGÚN SAACG					DATOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO				
No. Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque / Folio	Importe de Pólizas	Concepto	Importe	No. DE CHEQUE Y/O TRANSF.	FECHA DE COBRO	FORMA DE COBRO / RFC CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO DEL CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA
C00377	18/01/2019	IGNACIO PICAZO JUAREZ	313	\$44,041 45	GP Directo 73 IGNACIO PICAZO JUAREZ. Pago: 93 (PAGO DE PRESTACIONES LABORALES GP Directo 73 IGNACIO PICAZO JUAREZ Pago: 93)	\$44,041 45	313	n/a	CHEQUE EXPEDIDO, NO COBRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (EN TRANSITO)
C00378	18/01/2019	GEOVANNI SANTAMARIA HERNNADEZ	319	\$52,269 54	GP Directo 74 GEOVANNI SANTAMARIA HERNNADEZ. Pago: 94 (PAGO DE PRESTACIONES LABORALES GP Directo 74 GEOVANNI SANTAMARIA HERNNADEZ Pago: 94)	\$52,269 54	319	n/a	CHEQUE EXPEDIDO, NO COBRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (EN TRANSITO)
C00079	28/01/2019	ISRAEL MALDONADO VALADEZ	329	\$51,145 20	GP Directo 9 ISRAEL MALDONADO VALADEZ. Pago: 9 (PAGO POR INDEMNIZACION Y OTRAS PRESTACIONES SEGUN EXPEDIENTE 510/2018 DE H TRIBUNAL DE CONCILIACION GP Directo 9 ISRAEL MALDONADO VALADEZ)	\$51,145 20	329	n/a	NO SE ENCUENTRA EN ESTADO DE CUENTA NI EN TRANSITO
C00182	27/02/2019	CLEMENTE RAMIREZ JIMENEZ	386	\$17,000 00	GP Directo 35 CLEMENTE RAMIREZ JIMENEZ. Pago: 45 (PAGO DE PRESTACIONES LABORALES GP Directo 35 CLEMENTE RAMIREZ JIMENEZ Pago: 45)	\$17,000 00	386	n/a	CHEQUE EXPEDIDO, NO COBRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (EN TRANSITO)
C00262	07/03/2019	YESSICA ESQUIVEL MUNOZ	414	\$28,719 04	GP Directo 57 YESSICA ESQUIVEL MUNOZ. Pago: 73 (PAGO DE RESOLUCION SEGUN JUNTA DE CONCILIACION POR FINIQUITO LABORAL GP	\$28,719 04	414	n/a	NO SE ENCUENTRA EN ESTADO DE CUENTA NI EN TRANSITO

					Directo 57 YESSICA ESQUIVEL MUNOZ, Pago: 73)				
C00427	08/04/2019	JOSE MANUEL GARCIA MACIAS	458	\$50,146.08	GP Directo 92 JOSE MANUEL GARCIA MACIAS, Pago: 116 (EXIBICIONES DE PRESTACIONES LABORALES DE JUICIO GP Directo 92 JOSE MANUEL GARCIA MACIAS, Pago: 116)	\$50,146.08	458	n/a	CHEQUE EXPEDIDO, NO COBRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (EN TRANSITO)
C00722	20/06/2019	SANDRA LIZBETH LOERA DE LA CRUZ	558	\$60,315.21	GP Directo 115 SANDRA LIZBETH LOERA DE LA CRUZ, Pago: 153 (FINIQUITO PRESTACIONES LABORALES INCLUYENDO SALARIO CAIDO A ALA FECHA DE SU PRESENTACION GP Directo 115 SANDRA LIZBETH LOERA DE LA CRUZ, Pago: 153)	\$60,315.21	558	n/a	CHEQUE EXPEDIDO, NO COBRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. (EN TRANSITO)
<b>TOTAL:</b>						<b>\$303,636.62</b>			

Cabe señalar que con relación a las erogaciones registradas en las pólizas No. C00079 y C00262 que corresponden a los cheques No. 329 y 414; se observa que éstos no fueron cobrados y no se relacionan como cheques en tránsito al 31 de diciembre de 2019. Respecto a las erogaciones registradas en las pólizas No. C00377, C00378, C00182, C00427 y C00722, que corresponden a los cheques No. 313, 319, 386, 458 Y 558; se observa que éstos no fueron cobrados, sin embargo, se encuentran como cheques en tránsito al 31 de diciembre de 2019.

Sin embargo, no se presentó el soporte documental que respalde y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio; como lo es, entre otra, la siguiente: órdenes de pago, comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; así como la documentación comprobatoria y justificativa, debidamente requisitada y firmada, que permita demostrar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados.

Además, considerando el concepto de las pólizas contables que señalan "Pago de prestaciones laborales, finiquitos, laudos, y/o indemnizaciones", el municipio no presentó los expedientes de los trabajadores que contengan, entre otros: los convenios, resoluciones y/o sentencias sancionados y/o emitidas por la autoridad competente en materia laboral; así como el detalle de los conceptos que integran los importes pagados y evidencia documental que demuestre que los beneficiarios de los cheques recibieron los recursos. Al respecto, durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó los Oficios números 155 y 167 de fecha 12 de octubre de 2020, suscritos por la L.A.E Nancy Janeth Arenas Rios, Tesorera Municipal, Administración 2018-2021 y el C. J. Reyes Sánchez Torres. Síndico Municipal, Administración 2018-2021, respectivamente, recibidos en la ASE en fecha 13 de octubre de 2020 y dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, **mediante los cuales se remite la siguiente documentación:**

-Oficio núm. 167 de fecha 12 de octubre del 2020, donde se manifiesta: "...Cheques resguardados en caja de seguridad del Tribunal del Trabajo, para garantizar prestaciones demandadas en juicio.

-Se ha solicitado al tribunal del trabajo la expedición de certificación de los convenios celebrados en juicio, así como respecto de los cheques exhibidos, sin que se nos hayan expedido a la actualidad. - conste.

-Se adjunta al presente además copia de la circular número des/050/2020, sección DRH, expediente: covid-19, de fecha 03 de octubre del 2020, de la que se desprende la inactividad del tribunal local de conciliación del estado de zacatecas, atendiendo a que prevalece la contingencia y con ello justificar la falta de exhibición de documentación comprobatoria requerida..."

-Escritos fechados en el ejercicio 2019, ante el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, de contestación de demandas laborales.

- Acciones de Indemnización y Pago de Otras Prestaciones.
- Juicios Ordinario Laborales.
- Audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas.

Lo anterior, respecto a las erogaciones y beneficiarios que se detallan enseguida:

**1.- Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C00377, por la cantidad de \$44,041.45, a favor de IGNACIO PICASO JUAREZ:**

- Póliza del SAACG. Net.
- Cheque número: 313.
- CFDI expedido por el Municipio de Genaro Codina, Zac. por el periodo quincenal del 16 al 31 de agosto de 2018.
- Oficios números 152 y 075.
- Copia de escrito fechado de recibido el 18 de enero de 2019, ante el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas.
- Póliza de cheque núm. 329.
- Recibo de tesorería núm. 0364, sin firmas.

**2.- Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C00378, por la cantidad de \$52,269.54, a favor de GEOVANNI SANTAMARIA HERNANDEZ:**

- Póliza del SAACG. Net.
- Cheque número: 319.
- Recibo de tesorería núm. 0352.
- CFDI expedido por el municipio de Genaro Codina por el periodo quincenal del 16 al 31 de agosto de 2018.
- Oficios números 152 y 075.

**3.- Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C00079, por la cantidad de \$51,145.20, a favor de ISRAEL MALDONADO VALDEZ:**

- Copia de Escrito fechado de recibido el 28/01/2019, ante el Tribunal Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas.
- Cheque número 329 por un importe de \$51,145.20.
- Recibo de tesorería núm. 0364.

**4.- Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C00182, por la cantidad de \$17,000.00, a favor de CLEMENTE MARTINEZ JIMENEZ:**

- Póliza del SAACG. Net.
- Cheque número: 386.
- Oficios números 152 y 075.

**5.- Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C00262, por la cantidad de \$28,719.04, a favor de YESICA ESQUIVEL MUÑOZ:**

- Pólizas del SAACG. Net. Núm.C00262 y C00480.
- Cheque número: 414.
- Identificación INE.

**6.- Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C00427, por la cantidad de \$50,146.08, a favor de JOSE MANUEL GARCIA MACIAS:**

- Póliza del SAACG. Net.
- Cheque número: 458.
- Oficios números 152 y 075.

**7.- Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C00722, por la cantidad de \$60,315.21, a favor de SANDRA LIZBETH LOERA DE LA CRUZ:**

- Cheque número: 558.
- Póliza del SAACG. Net.
- Oficio número 152.

No obstante, las aclaraciones y documentos presentados por el Municipio, respecto al registro contable de los cheques expedidos, mismos que al 31 de diciembre de 2019, no fueron cobrados y se encuentran en tránsito, las observaciones subsisten, en virtud de que en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, se le dará seguimiento con el fin de corroborar que los cheques fueron cobrados por los beneficiarios.

**RP-19/15-002 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar que respecto a los cheques expedidos de la cuenta bancaria no. 1033152056 del Banco Mercantil del Norte S.A., registrados en las pólizas contables correspondientes, de la cuenta número 1112-01-048, "Gasto Corriente 2018-2021" del SAACG, por un importe total de \$303,636.52; por concepto de "Pago de prestaciones laborales, finiquitos, laudos, y/o indemnizaciones", como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede; mismos que al 31 de diciembre de 2019, se encuentran en tránsito, según estados de cuenta bancarios y de los cuales se presentó documentación que aclara que dichos cheques se encuentran en resguardo de la Autoridad Laboral, para garantizar prestaciones demandadas en juicio; dicho seguimiento con el fin de corroborar que los cheques fueron cobrados por los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

N/A

**RF-19/15-002-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores.**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar que respecto a los cheques expedidos de la cuenta bancaria no. 1033152056 del Banco Mercantil del Norte S.A., registrados en las pólizas contables correspondientes, de la cuenta número 1112-01-048, "Gasto Corriente 2018-2021" del SAACG, por un importe total de \$303,636.52; por concepto de "Pago de prestaciones laborales, finiquitos, laudos, y/o indemnizaciones", como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede; mismos que al 31 de diciembre de 2019, se encuentran en tránsito, según estados de cuenta bancarios y de los cuales se presentó documentación que aclara que dichos cheques se encuentran en resguardo de la Autoridad Laboral, para garantizar prestaciones demandadas en juicio; dicho seguimiento con el fin de corroborar que los cheques fueron cobrados por los beneficiarios. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-03, Observación RP-03**

A través del oficio número PL-02-04/2103/2020 de fecha 1 de julio del 2020, esta entidad de fiscalización, solicitó relación de bienes inmuebles propiedad del municipio de Genaro Codina, Zac., por lo que el municipio informó que se cuenta con un total de 27 Bienes Inmuebles, 19 de estos no cuentan con escrituras y por ende no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; 8 si cuentan con escrituras, de los cuales, 6 se encuentra inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y 2 no se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

El detalle se muestra a continuación:

No.	CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO	DESCRIPCIÓN Y/O UTILIZACIÓN	UBICACIÓN	SUPERFICIE	¿CUENTA CON ESCRITURAS?		¿SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD?	
					SI	NO	SI	NO
1	00-001-99-000-057-00	DIF MUNICIPAL	CALLE DE LA MORA DEL BARRIO DEL CENTRO, AL NORTE ENTRES LINEAS QUEBRADAS QUE VAN DE PONIENTE A ORIENTE LA PRIMERA EN 19.77 METROS, LA SEGUNDA EN 0.21 METROS Y LA TERCERA EN 21.39 Y LINDA CON AVELINO CASTRO CASTRO, AL ORIENTE, EN TRES LINEAS QUEBRADAS QUE VAN DE NORTE A SUR, LA PRIMERA DE 22 METROS, LA SEGUNDA EN 3.85 METROS, LA TERCERA, 0.40 METROS Y COLINDA CON CALLE DE LA MORA, AL SUR, EN 33.41 METROS Y LINDA CON CALLE DE LA MORA, Y AL PONIENTE EN TRES LINEAS QUEBRADAS QUE VAN DE SUR A NORTE, LA PRIMERA 5.18 METROS, LA SEGUNDA 8.58 METROS Y LA TERCERA EN 9.24 METROS	489.28 M2	X		X	
2	N/A	TERRENO PARA RELLENO SANITARIO	EJIDO DE SANTA INES EN EL PUNTO DENOMINADO "LA MESITA ALTA", EL CUAL SE ENCUENTRA MARCADO EN EL PLANO GENERAL DEL EJIDO CON EL NUMERO 677	1-50-00 HAS		X		X
3	N/A	BALNEARIO OJO DE AGUA	UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO "OJO DE AGUA" EN LA CABERA MUNICIPAL DE OJO DE AGUA	00-51-00 HAS		X		X
4	59-01-0001P	DEPOSITO DE BASURA MUNICIPAL	LOMAS DEL PASO DE LA CABECERA MUNICIPAL	04-26-36 HAS		X		X
5	12-001-000655	UNIDAD DE MEDICINA TRADICIONAL	CALLE CAMINO REAL, BARRIO DE LOS GUERREROS, EN LA CABECERA MUNICIPAL	0-35-45 HAS	X		X	
6	12-002-000068	TERRENO DE POZO DE AGUA POTABLE	LOMAS DE VERELES DE LA LOCALIDAD DE PASO DE MENDEZ	100 M2		X		X
7	12-018-000-224	TERRENO PARA PLANTA TRATADORA	AL MARGEN DE LAS PENAS, EN E BARRIO LA MORADILLA DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA	0-34-60 HAS	X		X	
8	12-048-00002	TERRENO PARA UNIDAD DEPORTIVA	CAMINO AL LAUREL, COLINDA AL NORTE CON LORENZO SANTANA, AL SUR CON CALLEJON, ORIENTE Y PONIENTE CON JOAQUIN MORALES	9-12-91.23 HAS		X		X
9	12-042-000519	DEPOSITO DE AGUA POTABLE	LOCALIZADO EN EL RANCHO EL MARENGO, GENARO CODINA ZACATECAS	144 M2	X			X
10	12-001-000028	BODEGA MUNICIPAL Y SAGARPA	LOCALIZADO EN CAMINO AL PANTEON Y AL NOROESTE CON CAMINO AL PANTEON AL SUR: CON FELIX BASURTO Y AL ORIENTE CON ROBERTO SANTAMARIA	756.25 M2	X		X	
11	12-001-000-660	PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	CABECERA MUNICIPAL, CALLE DEL SALTO DEL BARRIO DE ARTEAGA, COLINDANDO AL NORTE CON ENRIQUE ESQUIVEL ARTEAGA Y AL SUR CON MARISELA MUÑOZ FRIAS	500.14 M2		X		X
12	12-0001-000653	ANTIGUO PANTEON MUNICIPAL	EN LA CABECERA MUNICIPAL COLINDA AL NORTE CON ALFONSO SANTAMARIA, AL SUR CON PEQUEÑOS PROPIETARIOS	4.722.65 M2		X		X
13	12-001-000596	PANTEON MUNICIPAL	UBICADO EN EL PUNTO DENOMINADO EL TECHALOTE Y COLINDA AL NORTE CON AMBROCIO SANTAMARIA, AL SUR CON LUISA MARTINEZ CASTRO, AL ORIENTE CON PANTEON MUNICIPAL Y PEDRO SANTAMARIA Y PONIENTE CON CAMINO ANTIGUO DE POR MEDIO Y CEJA DE PENAS	1-57-96.92 HAS	X		X	
14	12-018-000006	TERRENO PARA SALON DE USOS MULTIPLES	LA MORADILLA GENARO CODINA COLINDA AL NORTE CON PABLO CASTRO REVELES AL SUR CON JUANA REVELES Y AL PONIENTE CON CALLEJON QUE VA A ZACATECAS	65 M2		X		X
15	12-037-000122	LIENZO CHARRO	EL TEPETATE, GENARO CODINA (no se conocen colindancias)	1.541.51 m2		X		X

16	n/a	JARDIN MUNICIPAL	PLAZA DE CASTRO, COLINDA AL NORTE CON CALLE S/ NOMBRE, AL SUR CON IGLESIA, AL ORIENTE CON CALLE 5 DE MAYO Y AL PONIENTE CON CALLE FRANCISCO I MADERO	858,78 M2		X		X
17	N/A	BIBLIOTECA DE LA CABECERA MUNICIPAL	CALLE FRANCISCO I MADERO S/N/ DE LA LOCALIDAD DE GENARO CODINA, ZACATECAS	143,33 M2		X		X
18	N/A	CORREOS	CALLE FRANCISCO I MADERO S/N DE LA LOCALIDAD DE GENARO CODINA, ZACATECAS	26,95 M2		X		X
19	N/A	DEPOSITO DE AGUA POTABLE	ENTRADA PRINCIPAL A LA CABECERA MUNICIPAL DE GENARO CODINA, COLINDA AL NORTE CON RODRIGO FRAGOZA, AL SUR CON A. ARTEAGA M. AL ESTE: CON A. ARTEAGA M. Y AL OESTE CON APULEYO ARTEAGA M.	210 M2		X		X
20	12-001-200007	CORRAL DE MOSTRENCOS	CALLEJON PEDRO RODRIGUEZ, S/N, COLINDA AL NORTE CON PRIVADA NUMERO 2 AL SUR: CON PEDRO RODRIGUEZ Y AL PONIENTE CON LUIS RODRIGUEZ	195,93 M2		X		X
21	N/A	PRESIDENCIA MUNICIPAL	PLAZA DE CASTRO NUMERO 222, COLINDA AL NORTE: CON ADALBERTO SAUCEDO AL SUR: CON IGNACIO GARCIA, AL ESTE: CON RIO SAN PEDRO Y AL OESTE CON CALLE FRANCISCO I MADERO	215,40 M2		X		X
22	N/A	PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES	EN EL EJIDO DE PERALES Y SAN FERNANDO COLINDANDO AL NORTE CON CALLEJON Y AL SUR CON MARTIN TORRES CASTORENA Y AL OESTE CON CALLEJON	1,200 M2		X		X
23	N/A	CLINICA MUNICIPAL	CAMINO AL AGUA ZARCA DEL BARRIO LOS LLANITOS, COLINDA AL NOROESTE, SURESTE Y NORESTE CON OTONIEL CHAVEZ NORATO Y AL SUROESTE CON FRANCISCO HERNANDEZ	700 M2	X		X	
24	N/A	JUZGADO COMUNITARIO	PLAZA DE CASTRO, COLINDA AL NORTE CON ANTONIO MUÑOZ CHAVEZ, AL SUR CON PLAZA DE CASTRO, AL ESTE CON NICOLAS BRAVO Y AL OESTE CON CURATO	42,5 M2 DE SUPERFICIE DE TERRENO Y 85,0 M2 DE SUPERFICIE CONSTRUIDA		X		X
25	N/A	DEPOSITO DE AGUA POTABLE	A 1,5 KMS AL PONIENTE DE LA CARRETERA DE ACCESO A GENARO CODINA, ZACATECAS	604,4 M2		X		X
26	N/A	CAMPO DE BEIS BOL	CAMINO DE ACCESO A SANTA INES COLINDANDO AL NORTE CON MAURO ELIAS DELGADO Y AL SUR CON CAMINO A SANTA INESS	3-00-00 HAS	X			X
27	N/A	CÁRCAMO DE AGUA DE REMBOMBEO	COLINDA AL NORTE CON ESUSEBIO TORRES MANDUJANO, AL SUR CON EUSEBIO TORRES MANDUJANO E IRMA HERNANDEZ CASTRO, AL PONIENTE: CON EUSEBIO TORRES MANDUJANO E IRMA HERNANDEZ CASTRO	82,26 M2		X		X

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

**RP-19/15-003 Recomendación**

Se recomienda al Ente Fiscalizado, por conducto de la Sindicatura Municipal, realice los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan, para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles en favor del Municipio.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Genaro Codina, Zac., no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL/02/08/3702/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Genaro Codina, Zac. y recibido por la C. Juanita Mireya Salinas Saucedo, Secretaria de Presidencia Municipal), en fecha 07 de enero de 2021 y con sello de Presidencia Municipal, Genaro Codina, Zac.

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida

#### RP-19/15-003-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, por conducto de la Sindicatura Municipal, realice los procedimientos necesarios ante las instancias que correspondan, para la escrituración de los bienes propiedad del municipio, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; conformando los expedientes respectivos con los documentos que se deriven de estos trámites, con el propósito de que se cuente con certeza jurídica sobre la propiedad de los inmuebles en favor del Municipio

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RP-06, Observación RP-04

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. **Lo anterior se detalla a continuación:**

MES	PLAZO ART. 24 LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
Enero	02/03/2019	20/08/2019	171
Febrero	30/03/2019	20/08/2019	143
Marzo	30/04/2019	04/10/2019	157
Primer trimestre	30/04/2019	04/10/2019	157
Abril	30/05/2019	04/10/2019	127
Mayo	30/06/2019	04/10/2019	96
Junio	30/07/2019	04/10/2019	66
2° Trimestre	30/07/2019	04/10/2019	66
Julio	30/08/2019	19/11/2019	81
Agosto	30/09/2019	19/11/2019	50
Septiembre	30/10/2019	03/12/2019	34
3er trimestre	30/10/2019	03/12/2019	34
octubre	30/11/2019	03/12/2019	3

noviembre	30/12/2019	05/02/2020	37
diciembre	30/01/2020	18/06/2020	140
4to trimestre	30/01/2020	18/06/2020	140

**RP-19/15-004 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, en virtud de que el Ente Fiscalizado, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes al ejercicio fiscal 2019; como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22 segundo párrafo, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 1, 2, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 194, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; así como las Normas de Armonización Contables emitidas por el CONAC; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Genaro Codina, Zac., no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL/02/08/3702/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Genaro Codina, Zac. y recibido por la C. Juanita Mireya Salinas Saucedo, (Secretaría de Presidencia Municipal), en fecha 07 de enero de 2021 y con sello de Presidencia Municipal, Genaro Codina, Zac.

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:**

En virtud de que el Ente Auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera), correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo; conforme se detalla en el recuadro plasmado en el **Resultado RP-06, Observación RP-04**

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. [REDACTED] del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; [REDACTED] del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, y [REDACTED] del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; asimismo los(as) [REDACTED]

[REDACTED] los anteriores del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, incisos e), g), e i), 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXXII, 84 primer párrafo, fracciones II, VII y XI, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, II, VIII y XVIII; 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **RP-19/15-004-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado RP-07, Observación RP-05**

Mediante oficio número 349001900100/004/2020 de fecha 11 de febrero de 2020, suscrito por el Lic. Manuel Cavazos Melo, Titular de la Delegación Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, se presenta detalle de adeudos de municipios, por concepto de cuotas obrero patronales, retiro, cesantía y vejez, accesorios (recargos y multas) y actualizaciones al 31 de diciembre del 2019 dentro del cual se encuentra el municipio de Genaro Codina, Zacatecas, con un adeudo por la cantidad de \$2,970,011.00, de lo anterior, el municipio no presentó evidencia documental que demuestre la regularización de dicho adeudo.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

##### **RP-19/15-005 Recomendación**

Se recomienda al ente fiscalizado, que respecto al adeudo reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a cargo del municipio de Genaro Codina, Zac., por concepto de cuotas obrero patronales, actualizaciones, multas y recargos, por la cantidad de \$2,970,011.00, al 31 de diciembre de 2019; se realicen los pagos correspondientes para regularizar el adeudo y en su caso, se realicen las aclaraciones correspondientes con el Instituto, con la finalidad de corregir y/o desvirtuar dicho saldo.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Genaro Codina, Zac. no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL/02/08/3702/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Genaro Codina, Zac. y recibido por la C. Juanita Mireya Salinas Saucedo (Secretaría de Presidencia Municipal), en fecha 07 de enero de 2021 y con sello de Presidencia Municipal, Genaro Codina, Zac

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

##### **No Solventa:**

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida

##### **RP-19/15-005-01 Recomendación**

Se recomienda al ente fiscalizado, que respecto al adeudo reportado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a cargo del municipio de Genaro Codina, Zac., por concepto de cuotas obrero patronales, actualizaciones, multas y recargos, por la cantidad de \$2,970,011.00, al 31 de diciembre de 2019; se realicen los pagos correspondientes para regularizar el adeudo y en su caso, se realicen las aclaraciones correspondientes con el Instituto, con la finalidad de corregir y/o desvirtuar dicho saldo.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-08, Observación RP-06**

De conformidad a las resoluciones dictadas que contienen Pliegos Definitivos de Responsabilidades por actos efectuados por funcionarios públicos de administraciones anteriores, los cuales se consideran que redundaron en daños y perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal, por la cantidad de \$105,051,822.15, mismos que fueron notificados a la administración municipal, con el fin de proceder el cobro de los Créditos Fiscales a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución; de los cuales no se presentó evidencia documental de las acciones administrativas y/o legales realizadas para su recuperación, así como del inicio, proceso y/o término de dicho Procedimiento, durante el 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2019.

Cabe señalar, además que en dicho periodo prescribió el Crédito Fiscal con No. de Procedimiento ASE-PFRR-071/2013 por la cantidad de \$2,141,705.18, relativo a actos efectuados por los funcionarios C.C. Daniel Hernández Ortiz, Prof. José Alfredo Dávila Campos, Ing. José Luis García Chávez, Miguel Ángel Montalvo Acosta, Miguel Hernández García, Distribuidora AMASA S.A. de C.V, del ejercicio 2010 2da. Administración, ocasionando un daño y perjuicio en contra de la Hacienda Pública Municipal.

**Lo anterior, se detalla enseguida:**

Ejercicio Fiscal	No. Procedimiento	Importe del Crédito Fiscal	Responsables	Fecha Probable de prescripción	
2008	ASE-PFRR-013/2012	\$5,083,404.78	PROFR. OTONIEL CHÁVEZ NORATO (presidente), ING. BAUDELIO MURO RODRÍGUEZ (Tesorero), ING. FRANCISCO LÓPEZ CHÁVEZ (Desarrollo Económico), ING. ANTONIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ (Director de Desarrollo), LEOBARDO MURO RODRÍGUEZ (Director de Desarrollo), Y PEDRO SAUCEDO ESQUIVEL (Director de Obras Públicas)	Resolución fecha 31 agosto 2016 Recibido municipio 03 octubre 2016 PL 02-05-2935/2016 PL 02-05-2936/2016 PL 02-05-2937/2016	31/08/2021
2009	ASE-PFRR-26/2013	\$17,911,130.52	OTONIEL CHAVEZ NOTRATO (Presidente), RAÚL TORRES MANDUJANDO (Sindico), SERGIO SÁNCHEZ GARCÍA (Tesorero), ELEAZAR ESPARZA GONZÁLEZ (Secretario de Gob.), LEOBARDO MURO RODRÍGUEZ (Dir desarrollo económico), FROILÁN ARTEAGA ESCOBAR (Dir desarrollo económico), SERGIO PADILLA SALAS (Dir desarrollo económico), PEDRO SAUCEDO ESQUIVEL (Dir. obras P), EZEQUIEL MARES RENTERÍA (Dir obras P)	Resolución fecha 18 mayo 2018 Notificado Municipio PL 02-08-204/2019 PL 02-08-205/2019 PL 02-08-206/2019	18/05/2023
2010 1ra Adm	ASE-PFRR-95/2013	\$15,687,466.17	PROFR. OTONIEL CHÁVEZ NORATO PRESIDENTE MUNICIPAL L.C. SERGIO SÁNCHEZ GARCÍA TM C. RAÚL TORRES MANDUJANO SM ING SERGIO PADILLA SALAS DDES C. EZEQUIEL MARES RENTARÍA DOP C. MARCELINO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ CONTRATISTA C. HORTENCIA SANTANA MUÑOZ PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL C. MARTÍN ESCAREÑO HERNÁNDEZ C. JOSÉ DOLORES SÁNCHEZ C. LAURA DÁVILA CAMPOS C. MARÍA DE JESÚS MUÑOZ SALAZAR C. ANDRÉS REVELES CHÁVEZ C. JOSÉ ESCAREÑO SALAZAR REGIDORES (AS)	Resolución del 19 enero de 2015 Recibido municipio 18 marzo 2015 PL 02-05-677/2015 PL 02-05-678/2015 PL 02-05-679/2015	19/01/2020
2010 2ra Adm	ASE-PFRR-071/2013	\$2,141,705.18	DANIEL HERNÁNDEZ ORTÍZ. (Presidente Municipal), PROFR. JOSÉ ALFREDO DÁVILA CAMPOS (Tesorero Municipal), ING. JOSÉ LUIS GARCÍA CHAVEZ. (Sindico Municipal), MIGUEL ÁNGEL MONTALVO ACOSTA, (Director de Desarrollo Económico y Social), MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA. (DOP), DISTRIBUIDORA AMASA S.A. DE C.V	Resolución fecha 27 noviembre 2014 Notificada Municipio 14 enero 2015 PL 02-05-016/2015 PL 02-05-017/2015 PL 02-05-018/2015	27/11/2019
2011	ASE-PFRR-031/2014	\$17,684,662.69	DANIEL HERNÁNDEZ ORTÍZ. (Presidente Municipal), PROFR. JOSÉ ALFREDO DÁVILA CAMPOS (Tesorero Municipal), ING. JOSÉ LUIS GARCÍA CHAVEZ (Sindico Municipal); Lic. RICARDO VILLAGRANA RODRÍGUEZ (Secretario), MIGUEL ÁNGEL MONTALVO ACOSTA, (Director de Desarrollo Económico y Social); MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA (D de Obras P); OFELIA HERNÁNDEZ ORTIZ (Regidora), SILVIA CARDONA HERNÁNDEZ (Regidora), FABIOLA REVELES PÉREZ (contratista), JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ TREJO (contratista)	Resolución fecha 24 junio 2015 Notificada Municipio 03 septiembre 2015 PL 02-05-2511/2015 PL 02-05-2512/2015 PL 02-05-2513/2015	24/06/2020
2012	ASE-PFRR-52/2015	\$24,557,783.31	Daniel Hernández Ortiz (presidente) José Alfredo Dávila Campos (tesorero), José Luis García Chávez (sindico), Ricardo Villagrana Rodríguez (secretario Gob.), Patricia Frias de la cruz (secretaria de Gob.), Miguel Ángel Montalvo Acosta (Director desarrollo), Miguel Hernández García (director de obras) Luis Manuel Durán Rivera (director desarrollo), Sergio	Resolución fecha 30 marzo 2016 Notificada Municipio 5 julio 2016 PL 02-05-2119/2016	30/03/2021

			Sánchez García (auxiliar tesorería) y REGIDORES José Manuel Jacobo Rodríguez, J Natividad de Loera Perea Gloria Ema Esquivel López, Ma de Jesús Jacobo Salazar, Nancy Reyes de la Riva, Esmeralda Macías Morales, Silvia Santamaría Delgado, Luis Muñoz Chávez, Oliverio Muñoz Chávez, Oscar López Méndez	PL 02-05-2120/2016 PL 02-05-2121/2016	
2013	ASE-PFRR-130/2015	\$21,822,312.00	DANIEL HERNÁNDEZ ORTIZ (Presidente), HECTOR NUÑEZ MARTÍNEZ (Tesorero), JOSÉ LUIS GARCÍA CHÁVEZ (sindico), LUIS MANUEL DURAN RIVERA (Director de Desarrollo Económico y Social), JOSÉ ALFREDO DAVILA CAMPOS (Tesorero), MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA (Director de obras y servicios públicos) así como a MATÍAS EVELIO SAUCEDO ARTEAGA (Presidente), MARLEN VILLAGRANA MACÍAS (sindica), VERÓNICA ARTEAGA MUÑOZ (Tesorera), J REYES SÁNCHEZ TORRES (Contralor),	Resolución fecha 10 noviembre 2017  Notificada Municipio 29 enero 2019 PL 02-08-207/2019 PL 02-08-208/2019 PL 02-08-209/2019	10/11/2022
2014	ASE-PFRR-07/2017	\$163,357.50	Ing. Matías Evelio Saucedo Arteaga (Presidente Municipal), LC. Verónica Muñoz Arteaga (Tesorera) y Víctor Manuel Hernández Hernández (Director de Desarrollo Económico y Social)	Resolución fecha 15 agosto 2017  Notificada municipio 28 septiembre 2017 PL 02-05-2389/2017 PL 02-05-2390/2017 PL 02-05-2391/2017	15/09/2022
<b>TOTAL</b>		<b>\$105,051,822.15</b>			

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

**RP-19/15-006 Pliego de Observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, derivado a que el ente auditado no realizó acciones para la recuperación de 8 (ocho) créditos fiscales, con número de procedimiento ASE-PFRR-013/2012, ASE-PFRR-26/2013, ASE-PFRR-95/2013, ASE-PFRR-071/2013, ASE-PFRR-031/2014, ASE-PFRR-52/2015, ASE-PFRR-130/2015 y ASE-PFRR-07/2017, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originado además que se prescribiera el crédito fiscal identificado con el número ASE-PFRR-071/2013 por un importe de \$2,141,705.18 lo que causó un daño a la Hacienda Pública Municipal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 101, 103 primer párrafo, fracciones I y XXIV, 194 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 5 primer párrafo fracción II, 6, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

-Oficio número 031/2021, de fecha 05 de febrero de 2021, suscrito por el C. J. Reyes Sánchez Torres, en su carácter de Síndico Municipal, administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 05 de febrero del 2021, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios, recopilador y folders, mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas. Y mediante el cual manifiesta lo siguiente..."En cuanto a los avances de ejecución de los créditos fiscales a exfuncionarios de administraciones pasadas del Municipio, me permito informarle que los mismos se encuentran en trámite, toda vez que se hizo la solicitud de copias certificadas de algunas resoluciones pendientes a esa H. Autoridad a su digno cargo, mismos que nos fueron entregadas el día 3 de febrero del presente año, tal y como consta en el oficio que se anexa en el presente. Motivo por el cual hasta el momento no ha sido posible dar cumplimiento a esta observación. Así mismo en cuanto iniciemos con trámite correspondiente, lo haremos de su conocimiento inmediatamente.

-Oficio número 0062, de fecha 12 de noviembre de 2020, suscrito por los C.C. Ma. Oralia López Chávez y J. Reyes Sánchez Torres, en su carácter de Presidenta Municipal y Síndico Municipal, administración 2018-2021, respectivamente, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 01 de diciembre del 2020, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, en la que manifiestan.... "solicitar copia certificada de las resoluciones que contiene los Pliegos Definitivos de Responsabilidades de los Exfuncionarios Públicos Municipales de Genaro Codina, Zacatecas, conjuntamente con los oficios de notificación y requerimiento que por parte de esa H. Auditoría se realizara el municipio de nuestra representación, para efecto de que se hicieran efectivos dichos créditos fiscales derivados de responsabilidad y resarcimiento...."

-Sin Folios.

- Documentos de fecha 7 de enero de 2021 mediante los cuales se informa a esta Auditoría Superior, sobre la radicación administrativo de ejecución de resolución resarcitoria respecto a los 9 créditos fiscales observados, suscritos por la C. L.A.E. Nancy Janeth Arenas Ríos, Tesorera Municipal, administración 2018-2021, respectivamente, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 03 de febrero del 2021, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el ente auditado manifestó: que se encuentran en trámite, toda vez que se hizo la solicitud de copias certificadas de algunas resoluciones pendientes ante la Auditoría Superior del Estado, motivo por el cual no se ha iniciado con el procedimiento, **por lo anterior se determina los siguiente:**

A) El importe de **\$2,141,705.18**, derivado de que el ente auditado no presentó evidencia documental que demuestre las acciones realizadas para la recuperación del crédito fiscal **ASE-PFRR-071/2013** relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación, originando además que se prescribiera en fecha 27/11/2019, lo que causó un daño a la Hacienda Pública Municipal.

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 11, 12, 13, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; entre otros ordenamientos legales aplicables a los aspectos observados; vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) ( [REDACTED] ) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y [REDACTED] del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXXII, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, VII, XXIV y XXVI; 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B) En virtud de que el ente fiscalizado no presentó evidencia documental que demostrará las acciones realizadas para la recuperación de los créditos fiscales con número de procedimiento ASE-PFRR-013/2012, ASE-PFRR-26/2013, ASE-PFRR-95/2013, ASE-PFRR-031/2014, ASE-PFRR-52/2015, ASE-PFRR-130/2015 y ASE-PFRR-07/2017, relativas al inicio, proceso y/o término del Procedimiento Administrativo de Ejecución para su recuperación.

Por lo anterior, se presume que el municipio incumplió con lo establecido en los artículos 5 primer párrafo, fracción II, 6, 11, 12, 13, 16, 17, 21 y Capítulo Cuarto del Título Quinto del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios; ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anteriormente expuesto, se presume que los(as) CC. **Ma. Oralia López Chávez, Presidenta Municipal**, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; y **Nancy Janeth Arenas Ríos, Tesorera Municipal** del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; incumplieron con las facultades y obligaciones inherentes a sus respectivos cargos contenidas en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXXII, 101, 103 primer párrafo, fracciones I, VII, XXIV y XXVI; 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; además, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; vigente en el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia; en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**RP-19/15-006-01 Integración de Expediente de Investigación**

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**RP-19/15-006-02 Integración de Expediente de Investigación.**

Con base en el artículo 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración del Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 90, 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-09, Observación RP-07**

Derivado de la verificación del cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios respecto a la contratación de Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, **se determinó lo siguiente:**

Se verificó que la cantidad de \$1,500,000.00 correspondiente al importe de Adelanto de Participaciones, según el Convenio suscrito con la SEFIN, no presenta evidencia de la inscripción en el Registro Público Único, de conformidad con el artículo 30 primer párrafo fracción IV de la propia Ley.

Lo anterior, se detalla enseguida:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	CARGOS DEL PERIODO	ABONOS DEL PERIODO	SALDO FINAL	FLUJO DEL PERIODO	INGRESOS TOTALES APROBADOS EN LEY DE INGRESOS, SIN INCLUIR FINANCIAMIENTO NETO	% DE REPRESENTACIÓN DEL FINANCIAMIENTO RESPECTO A LOS INGRESOS
2230	DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	2,000,000.00	2,000,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	500,000.00	43,409,926.69	3.42%
2233	PRESTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR PARA A LARGO PLAZO	2,000,000.00	2,000,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	500,000.00		
2233-9999	Endeudamiento interno	2,000,000.00	2,000,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	500,000.00		
2233-9999-3	GOBIERNO DEL ESTADO	2,000,000.00	2,000,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	500,000.00		
2233-9999-3-1	SEFIN	2,000,000.00	2,000,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	500,000.00		
SUMA-FINANCIAMIENTOS		2,000,000.00	2,000,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	500,000.00	43,409,926.69	

**Nota:**

El porcentaje de representación del Financiamiento se calcula considerando la cantidad de \$1,500,000.00 correspondiente al importe de Adelanto de Participaciones, según el Convenio suscrito con la SEFIN, arrojando una Representación del Financiamiento respecto a los Ingresos del 3.42%. Cabe señalar que el Financiamiento en cita debió ser inscrito en el Registro Público Único, ya que corresponde a una obligación a corto plazo.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el Oficio número 155 de fecha 12 de octubre de 2020 suscrito por la L.A.E Nancy Janeth Arenas Ríos, Tesorera Municipal, Administración 2018-2021, recibido en la ASE en fecha 13 de octubre de 2020 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, mediante el cual manifiesta la siguiente: ".....Derivado de la verificación del cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios respecto a la contratación de obligaciones a Corto plazo, se observó que la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón y medio de pesos 00/100 M.N) correspondiente al importe de Adelanto de Participaciones, del cual se manifiesta que el convenio suscrito con la SEFIN no fue inscrito en el Registro Público Único de conformidad con el artículo 30 primer párrafo fracción IV de la propia Ley, debido a que dicho anticipo forma parte de los ingresos por concepto de participaciones a favor del municipio, por tal motivo no significa una deuda a cargo del Municipio de Genaro Codina, Zac, tal como le expreso la misma Secretaria de Finanzas del Estado de Zacatecas (SEFIN). Misma a la cual le solicitamos mediante oficio su colaboración para la aclaración y justificación de la presente observación..."

Sin embargo, aún y con lo manifestado por el Municipio, la observación subsiste, en virtud de que no se justifica que respecto a la cantidad de \$1,500,000.00 correspondiente al importe de Adelanto de Participaciones, según el Convenio suscrito con la SEFIN, no se presentó evidencia de su inscripción en el Registro Público Único, de conformidad con el artículo 30 primer párrafo fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**RP-19/15-007 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 – 2021 de Genaro Codina, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, verificar las cláusulas de los convenios suscritos por Adelanto de Participaciones considerando los fundamentos que aplican y en su caso efectuar la inscripción en el Registro Público Único de las obligaciones y financiamientos contratados a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, considerando que la solicitud de inscripción deberá presentarse ante el Registro Público Único, en un periodo no mayor a 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de su contratación, lo que deberá realizar si en el convenio se obliga en términos de lo establecido en artículo 30 primer párrafo, fracción IV y 53 segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Genaro Codina, Zac. no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL/02/08/3702/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Genaro Codina, Zac. y recibido por la C. Juanita Mireya Salinas Saucedo, (Secretaría de Presidencia Municipal), en fecha 07 de enero de 2021 y con sello de Presidencia Municipal, Genaro Codina, Zac.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

### RP-19/15-007-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, verificar las cláusulas de los convenios suscritos por Adelanto de Participaciones considerando los fundamentos que aplican y en su caso efectuar la inscripción en el Registro Público Único de las obligaciones y financiamientos contratados a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, considerando que la solicitud de inscripción deberá presentarse ante el Registro Público Único, en un periodo no mayor a 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de su contratación, lo que deberá realizar si en el convenio se obliga en términos de lo establecido en artículo 30 primer párrafo, fracción IV y 53 segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios.

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado RP-10, Observación RP-08

Una vez efectuada la revisión y análisis al cumplimiento en la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019, misma que se realizó a través del del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Se obtuvo como resultado de la evaluación un 1.88%, concluyéndose que la entidad no cumple con la publicación de la información financiera de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizador se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los resultados de las secciones evaluadas por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, en los cuatro periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC), y así revelar el grado de cumplimiento en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera.

**Las secciones evaluadas que comprenden el Apartado de Transparencia, se integran de la siguiente manera:**

- D.1 Publicar Título V
- D.2 Publicar contenido contable
- D.3 Publicar contenido presupuestario
- D.4 Publicar contenido programático
- D.5 Publicar otras obligaciones

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

### RP-19/15-008 Recomendación.

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de Genaro Codina, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, difundir la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo a los artículos 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Genaro Codina, Zac. no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL/02/08/3702/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Genaro Codina, Zac. y recibido por la C. Juanita Mireya Salinas Saucedo, (Secretaría de Presidencia Municipal), en fecha 07 de enero de 2021 y con sello de Presidencia Municipal, Genaro Codina, Zac.

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida

#### RP-19/15-008-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, difundir la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de Transparencia y Difusión de Información Financiera que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo a los artículos 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RP-11, Observación RP-09

Derivado de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Señalando además que, dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas.

Una vez habiendo evaluado al Ente Público se observa que, la entidad obtuvo una calificación del 3.13%, Incumpliendo con la citada obligación concluyéndose que esta no fue atendida conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los cuatro periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC) y así revelar el grado de cumplimiento.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

#### RP-19/15-009 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de Genaro Codina, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de conformidad a las normas, estructura, formatos y contenido, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de difundirse en su página de Internet, señalando para tal caso que dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, hacerla del conocimiento en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Genaro Codina, Zac. no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL/02/08/3702/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Genaro Codina, Zac. y recibido por la C. Juanita Mireya Salinas Saucedo, (Secretaría de Presidencia Municipal) en fecha 07 de enero de 2021 y con sello de Presidencia Municipal, Genaro Codina, Zac.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

### RP-19/15-009-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental de conformidad a las normas, estructura, formatos y contenido, que para tal efecto establezca el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de difundirse en su página de Internet, señalando para tal caso que dicha información podrá complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas. Asimismo, haría del conocimiento en los medios oficiales de difusión en términos de las disposiciones aplicables. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado RP-12, Observación RP-10

La evaluación de la armonización contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019 aplicada a la entidad fiscalizada se realizó a través de las actividades coordinadas entre las diferentes instituciones participantes, tales como el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), la Entidad de Fiscalización Superior Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEZAC).

La herramienta tecnológica a través de la cual se realizaron las diferentes actividades del proceso de evaluación corresponde al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable en los siguientes apartados:

- A. Registros contables
- B. Registros presupuestales
- C. Registros administrativos
- D. Transparencia
- E. Cuenta Pública

Asimismo, el proceso de la Evaluación de la Armonización Contable correspondiente al 2019 constó de cuatro etapas principales: captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados. Dichas etapas se desarrollaron de acuerdo a los calendarios de actividades correspondientes a cada evaluación.

De lo anteriormente expuesto, la calificación general promedio para el ente fiscalizado se obtuvo calculando la media simple de la cuantía obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión, determinando una puntuación del 46.26%, considerándose un cumplimiento bajo. El detalle de la evaluación se presenta a continuación:

Periodo de Ejecución del Ejercicio	Resultados por Apartados				
	A. Registros contables	B. Registros presupuestales	C. Registros administrativos	D. Transparencia	E. Cuenta Pública
1er. Periodo	N/A	N/A	N/A	7.50%	N/A
2do. Periodo	96.67%	100.00%	39.42%	0.00%	N/A
3er. Periodo	N/A	N/A	N/A	0.00%	5.00%
4to. Periodo	96.11%	100.00%	64.17%	0.00%	N/A
Promedio General Determinado					46.26%

**Nota:**  
Solo se presentan los resultados de los apartados evaluados por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, la cual fue revisada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

**RP-19/15-010 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal 2018-2021 de Genaro Codina, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las acciones pertinentes con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizando correctamente el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) como herramienta tecnológica en la que se realizan las diferentes actividades del proceso de evaluación con el fin de obtener un grado aceptable de cumplimiento en materia de armonización contable.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

El Municipio de Genaro Codina, Zac. no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL/02/08/3702/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Genaro Codina, Zac. y recibido por la C. Juanita Mireya Salinas Saucedo, (Secretaría de Presidencia Municipal) en fecha 07 de enero de 2021 y con sello de Presidencia Municipal, Genaro Codina, Zac.

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

**No Solventa:**

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

**RP-19/15-010-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las acciones pertinentes con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), utilizando correctamente el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) como herramienta tecnológica en la que se realizan las diferentes actividades del proceso de evaluación con el fin de obtener un grado aceptable de cumplimiento en materia de armonización contable.



## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado RP-13, Observación RP-11

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente citado y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 Bis primer párrafo fracción IV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que faculta al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para analizar la información que reciba de los entes públicos de su entidad federativa y de los municipios de su estado según corresponda, y en base al reporte emitido respecto del resultado de la valoración al Manual de Contabilidad de la entidad, se señala que este se encuentra aprobado al cierre del ejercicio en revisión, toda vez que cumple con los requisitos mínimos que debe contener.

Cabe señalar que dicho manual fue actualizado según la última reforma publicada DOF 27 de diciembre 2018 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), sin embargo, no se presentó el Acta de Cabildo respectiva que permita corroborar la atención al acuerdo 2018/CACEZAC/002-02 de la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), donde se estableció que "Todos los manuales que sean aprobados por este Consejo, quedarán sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos...".

Al respecto, durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó el Oficio de entrega de manual de contabilidad al CACEZAC, oficio donde se solicita la entrega de manual de contabilidad, manual de contabilidad en digital y oficio firmado por el Secretario de Gobierno en donde se consta que el manual de contabilidad será propuesto para su análisis y autorización en la próxima junta de Cabildo para dar cumplimiento al acuerdo 2018/CACEZAC/002-02 de la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Consejo de Armonización contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), en donde se estableció que "Todos los manuales que sean aprobados por este Consejo, quedaran sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos..."; así como CD que contiene el Manual de Contabilidad.

Sin embargo, aun y cuando el Manual de Contabilidad fue actualizado según la última reforma publicada DOF 27 de diciembre 2018 emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la observación subsiste, en virtud de que, no se presentó evidencia documental de que dicho manual haya sido aprobado por Cabildo, de conformidad con el acuerdo 2018/CACEZAC/002-02 de la Segunda Sesión Ordinaria 2018 del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC).

### RP-19/15-011 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de Genaro Codina, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las acciones procedentes para la actualización del Manual de Contabilidad con la finalidad de dar cumplimiento a las reformas del CONAC de diciembre 2018 y a lo establecido por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar tanto al CACEZAC como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Municipio de Genaro Codina, Zac. no presentó información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron formuladas y notificadas por la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL/02/08/3702/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020, dirigido al H. Ayuntamiento Municipal de Genaro Codina, Zac. y recibido por la C. Juanita Mireya Salinas Saucedo, (Secretaría de Presidencia Municipal) en fecha 07 de enero de 2021 y con sello de Presidencia Municipal, Genaro Codina, Zac.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que el Municipio no presentó evidencia documental que justifique y/o demuestre que la recomendación fue atendida.

**RP-19/15-011-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, específicamente a la Tesorería Municipal, llevar a cabo las acciones procedentes para la actualización del Manual de Contabilidad con la finalidad de dar cumplimiento a las reformas del CONAC de diciembre 2018 y a lo establecido por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), respecto de que los manuales que hayan sido aprobados por este Consejo, quedan sujetos a la aprobación del máximo órgano de gobierno de los Entes Públicos; para lo cual una vez realizada la aprobación correspondiente deberá enviar tanto al CACEZAC como a la Auditoría Superior del Estado, copia o certificación del acuerdo de aprobación correspondiente.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)**

**\$0.00**

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-01, Observación RF-01**

De la revisión realizada a aplicación de los recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2019, los cuales fueron depositados en la cuenta bancaria número 1046247970, aperturada a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0057 identificada contablemente como "FONDO III 2019", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), se detectó que se realizaron varias erogaciones mediante transferencias bancarias por un importe total de \$2,613,197.45; lo anterior, se detalla enseguida:

DATOS SEGÚN SAACG						DATOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO		
Núm.	No. Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe	No. DE CHEQUE Y/O TRANSF.	FECHA DE COBRO	FORMA DE COBRO / RFC CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO DEL CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA
1	C00750	04/06/2019	SECRETARIA DE FINANZAS	GP Directo 134 SECRETARIA DE FINANZAS, Pago 173 (APORTACION CONVENIO VIVIENDA FISE 2019 GP Directo 134 SECRETARIA DE FINANZAS, Pago 173)	\$1,277,731 86	COMPRA DE ORDEN DE PAGO CONVENIO VIVIENDA RFC SF1950101DU2	04/07/2019	RFC SF1950101DU2
2	C00748	28/06/2019	SECRETARIA DE FINANZAS	GP Directo 132 SECRETARIA DE FINANZAS, Pago 171 (APORTACION PROAGUA Y APARURAL-SISTEMA DE AGUA POTABLE PASO DE MENDEZ GP Directo 132	\$444,291 59	COMPRA DE ORDEN DE PAGO CONVENIO AGUA PASO MENDEZ RFC SF1950101DU2	28/06/2019	RFC SF1950101DU2

				SECRETARIA DE FINANZAS, Pago: 171)				
3	C00749	28/06/2019	SECRETARIA DE FINANZAS	GP Directo 133 SECRETARIA DE FINANZAS, Pago: 172 (APORTACION PROAGUA Y APARURAL-SISTEMA DE AGUA POTABLE SAN ISIDRO GP Directo 133 SECRETARIA DE FINANZAS, Pago: 172)	\$699,082 01	COMPRA DE ORDEN DE PAGO CONVENIO AGUA PASO MENDEZ RFC SFI950101DU2	28/06/2019	RFC SFI950101DU2
4	C01446	09/12/2019	RAMIRO MENDEZ HERNANDEZ	Anticipo a Proveedor : 12, FONDO III-003-2019 - SUMINISTRO E INSTALACION DE 100 CALENTADORES SOLARES EN EL MUNICIPIO DE GENARO CODINA,ZAC (Anticipo a Proveedor : 12, FONDO III-003-2019 - SUMINISTRO E INSTALACION DE 100 CALENTADORES SOLARES EN EL MUNICIPIO DE GENARO CODINA,ZAC)	\$192,091 99	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS RFC MEHR631124140	23/12/2019	RFC MEHR631124140
<b>TOTALES:</b>					<b>\$2,613,197.45</b>			

Sin embargo, el Municipio no presentó el soporte documental que respalde y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio; como lo es, la siguiente: órdenes de pago, comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación expedidos por los beneficiarios; Convenios; así como la documentación comprobatoria y justificativa, técnica y/o social, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y/o por los beneficiarios, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados; entre otros documentos aplicables de acuerdo a los conceptos pagados.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

#### RF-19/15-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 1046247970, aperturada a nombre del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A. (BANORTE), mediante transferencias bancarias, por un monto total de \$2,613,197.45, como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede; de las cuales no se presentaron órdenes de pago, los comprobantes fiscales correspondientes, Convenios, así como la documentación comprobatoria y justificativa, técnica y/o social, debidamente requisitada y firmada que permita demostrar la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio, así como la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 13, 14, 15, 38, 41, 42, 77, 110, 111, 120, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 131, 132, 134, 135, 136 y 138 de su Reglamento; 101, 194, 196, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 031/2021, de fecha 05 de febrero de 2021, suscrito por el C. J. Reyes Sánchez Torres, en su carácter de Síndico Municipal, administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 05 de febrero del 2021, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios, recopilador y folders, mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas. Y mediante el cual manifiesta lo siguiente: "Oficio 013, de remisión de informe suscrito por el Lic. en Física Omar García Macias, **Director de Desarrollo Económico y Social Municipal, el cual consta de 07 fojas y un anexo de 04 fojas...**" y "...Informe del Lic. en Física Omar García Macias, **Director de Desarrollo Económico y Social Municipal, el cual consta de Folio 0001 al 00233 y un CD con la Leyenda Vivienda FISE 2019, l dig. 001, Aparural 2019, Paso de Mendez, l dig. 002 y Aparural 2019, San Isidro, l dig. 003...**"

-Oficio número 13, de fecha 29 de enero de 2021, suscrito por el C. Lic. en Física Omar García Macias, en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social Municipal, administración 2018-2021, en el que manifiesta: "Entrego la documentación comprobatoria requerida sin soporte documental de los programas Fondo III, Fondo IV y FISE, para su valoración del ente fiscalizador..."

**Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C00750, por la cantidad de \$1,277,731.86:**

-Convenio con la Secretaría de Vivienda.

-CD con el expediente Técnico de las acciones realizadas. IDIG.001 VIVIENDA.

Del folio 000001 al 000011.

**Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C00748, por la cantidad de \$444,291.59:**

-Convenio de colaboración entre la Secretaría del Agua y Medio Ambiente SAMA y el municipio de Genaro Codina.

-CD con el expediente Técnico de la obra 2da. Etapa de la Mejora de la Red de Agua Potable de Paso de Mendez. IDIG.002 APARURAL 2019 PASO DE MENDEZ.

Del folio 000012 al 000019.

**Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C00749, por la cantidad de \$699,082.01:**

Convenio de colaboración entre la Secretaría del Agua y Medio Ambiente SAMA y el municipio de Genaro Codina.

-CD con el expediente Técnico de la obra 2da. Etapa de la Mejora de la Red de Agua Potable de San Isidro. IDIG.002 APARURAL 2019 SAN ISIDRO.

Del folio 000012 al 000019.

**Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C01446, por la cantidad de \$192,091.99:**

-Expediente Unitario de la Obras Suministro de Instalación de 100 calentadores Solares en el Municipio de Genaro Codina, Zac.

Del folio 000020 al 000103.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

El importe de **\$2,613,197.45**, en virtud de que el ente auditado presentó la evidencia que demuestra documentalmente la aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio, como lo es, lo siguiente: Expedientes Unitarios Completos en los que se incluyen las órdenes de pago, comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación expedidos por los beneficiarios; Convenios; así como la documentación comprobatoria y justificativa, técnica y/o social, debidamente **requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y/o por los beneficiarios, que permite demostrar y**

acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados; entre otros documentos aplicables de acuerdo a los conceptos pagados.

**Acción Solventada RF-19/15-001 Pliego de Observaciones**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-02, Observación RF-02**

De la revisión realizada a aplicación de los recursos Federales correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2019, los cuales fueron depositados para su manejo en la cuenta bancaria número 1046249657, aperturada a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0058 identificada contablemente como "FONDO IV 2019", el cual es generado del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); se detectó que se realizaron varias erogaciones mediante transferencias bancarias, por un importe total de \$350,000.00; **lo anterior, se detalla enseguida:**

DATOS SEGÚN SAACG						DATOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO		
No. Póliza	Fecha	Beneficiario	Cheque / Folio	Concepto	Importe	No. DE CHEQUE Y/O TRANSF.	FECHA DE COBRO	FORMA DE COBRO / RFC CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO DEL CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA
C00746	04/06/2019	SECRETARIA DE FINANZAS	COMPRA DE ORDEN DE PAGO	GP Directo 130 SECRETARIA DE FINANZAS, Pago 169 (APORTACION CONENIO VIVIENDA PESO A PESO GP Directo 130 SECRETARIA DE FINANZAS, Pago 169)	\$150,000.00	COMPRA DE ORDEN DE PAGO	04/06/2019	RFC SFI950101DU2
C00747	13/06/2019	SECRETARIA DE FINANZAS	TRANSFERENCIA BANCARIA	GP Directo 131 SECRETARIA DE FINANZAS, Pago 170 (APORTACION FOMENTO AL AUTOEMPLEO MOVILIDAD LABORAL BECATE Y OTROS GP Directo 131 SECRETARIA DE FINANZAS, Pago 170)	\$200,000.00	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	13/06/2019	RFC SFI950101DU2
<b>TOTALES:</b>					<b>\$350,000.00</b>			

Sin embargo, el Municipio no presentó el soporte documental que respalde y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio; como lo es la siguiente: órdenes de pago, comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación expedidos por los beneficiarios de la orden de pago y transferencia, Convenios; así como la documentación comprobatoria y justificativa, técnica y/o social, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y/o por los beneficiarios, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados; entre otros documentos aplicables de acuerdo a los conceptos pagados. Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

**RF-19/15-002 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 1046249657, aperturada a nombre del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A. (BANORTE), mediante transferencias bancarias, por un monto total de \$350,000.00, como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede; de

las cuales no se presentaron órdenes de pago, los comprobantes fiscales correspondientes, Convenios, así como la documentación comprobatoria y justificativa, técnica y/o social, debidamente requisitada y firmada que permita demostrar la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio, así como la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 13, 14, 15, 38, 41, 42, 77, 110, 111, 120, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Zacatecas; 131, 132, 134, 135, 136 y 138 de su Reglamento; 101, 194, 196, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

-Oficio número 031/2021, de fecha 05 de febrero de 2021, suscrito por el C. J. Reyes Sánchez Torres, en su carácter de Sindico Municipal, administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 05 de febrero del 2021, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios, recopilador y folders, mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas. Y mediante el cual manifiesta lo siguiente..."Oficio 013, de remisión de informe suscrito por el Lic. en Física Omar García Macias, **Director de Desarrollo Económico y Social Municipal, el cual consta de 07 fojas y un anexo de 04 fojas...**" y "...Informe del Lic. en Física Omar García Macias, **Director de Desarrollo Económico y Social Municipal, el cual consta de Folio 0001 al 00233 y un CD con la Leyenda Vivienda FISE 2019, I dig. 001, Aparual 2019, Paso de Mendez, I dig. 002 y Aparural 2019, San Isidro, I dig. 003...**"

Oficio número 13, de fecha 29 de enero de 2021, suscrito por el C. Lic. en Física Omar García Macias, en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social Municipal, administración 2018-2021, en el que manifiesta..." Entrego la documentación comprobatoria requerida sin soporte documental de los programas Fondo III, Fondo IV y FISE, para su valoración del ente fiscalizador..."

#### **Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C00746, por la cantidad de \$150,000.00:**

-Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Desarrollo Urbano, VIVIENDA y Ordenamiento Territorial SEDUVOT.  
-Expediente que contine la documentación técnica y social, así como oficio de Ejecución, Contrato de Obra y oficio de solicitud ante la titular de la SEDUVOT, del expediente técnico de las acciones realizadas, conforme al convenio realizado.

Del folio 000104 al 000125.

#### **Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C00747, por la cantidad de \$200,000.00:**

-Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Economía de Gobierno del Estado de Zacatecas y el Municipio de Genaro Codina.

-Lista de apoyos otorgados a beneficiarios mediante el Servicio Nacional de Empleo SNE.  
-Credenciales de Elector de los beneficiados.

Del folio 000160 al 000233.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### Solventa:

El importe de **\$350,000.00**, en virtud de que el ente auditado presentó la evidencia que demuestra documentalmente la aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio como lo es, lo siguiente: Expedientes Unitarios Completos en los que se incluyen las órdenes de pago, comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación expedidos por los beneficiarios; Convenios; así como la documentación comprobatoria y justificativa, técnica y/o social,

debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y/o por los beneficiarios, que permite demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados; entre otros documentos aplicables de acuerdo a los conceptos pagados.

**Acción Solventada RF-19/15-002 Pliego de Observaciones**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-03, Observación RF-03**

De la revisión realizada a aplicación de los recursos correspondientes al FISE, que le fueron entregados al Municipio en el ejercicio fiscal 2019, el cual fue depositado para su manejo en la cuenta bancaria número 1085035886, aperturada a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), así como al auxiliar contable de la cuenta número 1112-01-0062 identificada contablemente "FISE ejercicio 2019", la cual es generada del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG); se detectó que se realizaron dos erogaciones mediante transferencias bancarias, por un importe total de \$357,266.39; **lo anterior, se detalla enseguida:**

DATOS SEGÚN SAACG						DATOS SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO		
Número	No. Póliza	Fecha	Beneficiario	Concepto	Importe	No. DE CHEQUE Y/O TRANSF.	FECHA DE COBRO	FORMA DE COBRO / RFC CUENTA BANCARIA DEL BENEFICIARIO DEL CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA
1	C01317	27/11/2019	HECTOR CHAVEZ BARAJAS	GP Folio: 273 (ESTIMACION UNA OBRA FISE002-2019 - PAVIMENTACION DE 1425.6 M2 DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE LA. GP Folio: 273)	\$227,967.57	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	30/11/2019	RFC MUIM6811051U2
2	C01424	05/12/2019	HECTOR CHAVEZ BARAJAS	GP Folio: 298 (SEGUNDA ESTIMACION Y FINIQUITO OBRA FISE002-2019 - PAVIMENTACION DE 1425.6 M2 DE CONCRETO HIDRAULICO. GP Folio: 298)	\$129,298.82	TRASPASO A CUENTA DE TERCEROS	05/12/2019	RFC MUIM6811051U2
<b>TOTAL:</b>					\$357,266.39			

Sin embargo, el Municipio no presentó el soporte documental que respalde y demuestre la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio; como lo es la siguiente: órdenes de pago, comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación expedidos por los beneficiarios de los cheques; Convenios; expedientes Unitarios, así como la documentación comprobatoria y justificativa, técnica y/o social, debidamente requisitada y firmada por los funcionarios municipales correspondientes y/o por los beneficiarios, que permita demostrar y acreditar la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados; entre otros documentos aplicables de acuerdo a los conceptos pagados.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

#### RF-19/15-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Municipal, por las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 1085035886, aperturada a nombre del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte S.A. (BANORTE), mediante transferencias bancarias, por un monto total de \$357,266.39, como se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede; de las cuales no se presentaron órdenes de pago, los comprobantes fiscales correspondientes y la documentación comprobatoria y justificativa, técnica y/o social, debidamente requisitada y firmada, que permita demostrar la correcta aplicación de los recursos erogados, en actividades propias del Municipio, así como la existencia, realización, entrega y/o recepción de los bienes y/o servicios pagados. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 6 de Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43, 67 primer párrafo y 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 32 primer párrafo, fracción VIII de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 101, 194, 196, 205, 208, 209, 210, 211 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio número 031/2021, de fecha 05 de febrero de 2021, suscrito por el C. J. Reyes Sánchez Torres, en su carácter de Síndico Municipal, administración 2018-2021 y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, en su carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con fecha de recibido 05 de febrero del 2021, según sello fechador por parte de la oficialía de partes de esta institución, mediante el cual hace entrega de oficios, recopilador y folders, mismos que señalan la documentación aclaratoria de las diferentes áreas. Y mediante el cual manifiesta lo siguiente... "Oficio 013, de remisión de informe suscrito por el Lic. en Física Omar García Macias, **Director de Desarrollo Económico y Social Municipal**, el cual consta de 07 fojas y un anexo de 04 fojas..." y "...Informe del Lic. en Física Omar García Macias, **Director de Desarrollo Económico y Social Municipal**, el cual consta de Folio 0001 al 00233 y un CD con la Leyenda Vivienda FISE 2019, I dig. 001, Aparual 2019, Paso de Mendez, I dig. 002 y Aparural 2019, San Isidro, I dig. 003..."

Oficio número 13, de fecha 29 de enero de 2021, suscrito por el C. Lic. en Física Omar García Macias, en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social Municipal, administración 2018-2021, en el que manifiesta... "Entrego la documentación comprobatoria requerida sin soporte documental de los programas Fondo III, Fondo IV y FISE, para su valoración del ente fiscalizador..."

#### **Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C01317, por la cantidad de \$227,967.57:**

-Convenio de colaboración celebrado con la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas y el Municipio de Genaro Codina, Zac.

-Expediente Técnico de la obra construcción de 1425.6 m2 de pavimentación con concreto hidráulico para beneficiar a 7 viviendas en la Calle la Esperanza del barrio de Guerrero de la cabecera municipal de Genaro Codina, Zac. (Estimación 1)

Del folio 000160 al 000233.

#### **Respecto a la erogación registrada en la póliza contable no. C01424, por la cantidad de \$129,298.82:**

Convenio de colaboración celebrado con la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Zacatecas y el Municipio de Genaro Codina, Zac.

-Expediente Técnico de la obra construcción de 1425.6 m2 de pavimentación con concreto hidráulico para beneficiar a 7 viviendas en la Calle la Esperanza del barrio de Guerrero de la cabecera municipal de Genaro Codina, Zac. (Estimación 2)

Del folio 000160 al 000233.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

El importe de **\$357,266.39**, en virtud de que el ente auditado presentó la evidencia que demuestra documentalmente la aplicación de los recursos erogados en actividades propias del municipio ; como lo es, lo siguiente: Expedientes Unitarios Completos en los que se incluyen las órdenes de pago, comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación expedidos por los beneficiarios; Convenios; así como la documentación técnica y social que demuestra documentalmente la ejecución, entrega y recepción de la obra.

### Acción Solventada RF-19/15-003 Pliego de Observaciones

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado RF-04, Observación RF-04

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1046247970, abierta a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A.; y que fue registrada contablemente en la cuenta número 1112-01-0059, denominada "FONDO III 2019", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y derivado de la revisión a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2019, así como al Estado de Cuenta Bancario y a su conciliación al mes de diciembre de 2019, se detectó que el municipio reportó saldo contable en bancos, al 31 de diciembre de 2019, por un importe de \$448,633.97, el cual no fue ejercido y se encuentra disponible en bancos en la cuenta de referencia al 31 de diciembre de dicho año, mismo que derivó en un desfase en la aplicación de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicar los recursos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo III; las obras programadas que reflejan recursos pendientes de ejercer, **se detallan en el siguiente recuadro:**

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Monto Autorizado	Importe ejercido al 31 de diciembre de 2019	Recursos pendientes de ejercer
408001	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 100 CALENTADORES SOLARES DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA ZAC.	\$640,306.58	\$192,091.99	\$448,214.59
	(+) INTERESES GANADOS			\$419.38
	<b>Total</b>	\$640,306.58	\$192,091.99	\$448,633.97

Lo anterior, incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e integración presupuestaria y Devengo contable", ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

### RF-19/15-004 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, de la cuenta bancaria número 1046247970, abierta a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A.; y que fue registrada contablemente en la cuenta número 1112-01-0059, denominada "FONDO III 2019", por un importe de \$448,633.97, sean aplicados y ejercidos en la obra programada, misma que se detalla en el recuadro incluido en el resultado que antecede. Dicho seguimiento mediante la verificación de la documentación financiera, técnica y

social que demuestre documentalmente la ejecución y término de la obra. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

N/A

**RF-19/15-004-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos no ejercidos al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de \$448,633.97 en las obras y acciones aprobadas de Programas Convenidos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-05, Observación RF-05**

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV 2019), que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1046249657, abierta a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A.; y que fue registrada contablemente en la cuenta número 1112-01-058, denominada "FONDO IV 2019", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y derivado de la revisión a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2019, así como al Estado de Cuenta Bancario y a su conciliación al mes de diciembre de 2019, se detectó que el municipio reportó saldo contable en bancos, al 31 de diciembre de 2019, por un importe de \$1,556,110.95, el cual no fue ejercido y se encuentra disponible en bancos en la cuenta de referencia al 31 de diciembre de dicho año, mismo que derivó en un desfase en la aplicación de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicar los recursos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo IV; las obras programadas que reflejan recursos pendientes de ejercer, **se detallan en el siguiente recuadro:**

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Monto Autorizado	Importe ejercido al 31 de diciembre de 2019	Recursos pendientes de ejercer
501001	Obligaciones Financieras Ejercicio Actual	\$2,805,708.20	\$2,490,172.40	\$315,535.80
502001	Seguridad Pública	\$582,668.20	\$118,290.00	\$464,378.20
504002	Remodelación y Rehabilitación de Comandancia de Policía Municipal Genaro Codina, Zac.	\$380,000.00	\$0.00	\$380,000.00
504003	Remodelación y adecuación para Cuartel de la Guardia Nacional en la Cabecera Municipal de Genaro Codina, Zac.	\$390,000.00	\$0.00	\$390,000.00
<b>(+) INTERESES GANADOS</b>				<b>\$6,196.95</b>
<b>Total</b>		<b>\$4,158,376.40</b>	<b>\$2,608,462.40</b>	<b>\$1,556,110.95</b>

Lo anterior, incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e integración presupuestaria y Devengo contable", ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

**RF-19/15-005 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, de la cuenta bancaria número 1046249657, abierta a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A.; y que fue registrada contablemente en la cuenta número 1112-01-058, denominada "FONDO IV 2019", por un importe de \$1,556,110.95, sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas, mismas que se detallan en el recuadro incluido en el resultado que antecede. Dicho seguimiento mediante la verificación de la documentación financiera, técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

**DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

**ANÁLISIS Y RESULTADO**

N/A

**RF-19/15-005-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos no ejercidos al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de \$1,556,110.95 en las obras y acciones aprobadas de Programas Convenidos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RF-06, Observación RF-06**

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos correspondientes al "CONVENIO CONCURRENCIA SECAMPO", que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1062598252, abierta a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A.; y que fue registrada contablemente en la cuenta número 1112-001-060, denominada "Convenio Concurrencia SECAMPO", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y derivado de la revisión a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2019, así como al Estado de Cuenta Bancario y a su conciliación al mes de diciembre de 2019, se detectó que el municipio reportó saldo contable en bancos, al 31 de diciembre de 2019, por un importe de \$399,710.00, el cual no fue ejercido y se encuentra disponible en bancos en la cuenta de referencia al 31 de diciembre de dicho año, mismo que derivó en un desfaseamiento en la aplicación de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicar los recursos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Programa.

Lo anterior, incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e integración presupuestaria y Devengo contable", ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

#### **RF-19/15-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, de la cuenta bancaria número 1062598252, abierta a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A.; y que fue registrada contablemente en la cuenta número 1112-001-060, denominada "Convenio Concurrencia SECAMPO", por un importe de \$399,710.00, sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas. Dicho seguimiento mediante la verificación de la documentación financiera, técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

N/A

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

N/A

#### **RF-19/15-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos no ejercidos al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de \$399,710.00 en las obras y acciones aprobadas de Programas Convenidos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado RF-07, Observación RF-07**

De la revisión realizada a la aplicación de los recursos correspondientes al FISE, que le fueron entregados al Municipio por el Ejercicio Fiscal 2019, los cuales se depositaron en la cuenta bancaria número 1085035886, abierta a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A.; y que fue registrada contablemente en la cuenta número 1112-01-062, denominada "FISE ejercicio 2019", del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG) y derivado de la revisión a los registros contables presentados por el municipio como parte de la Cuenta Pública 2019, se detectó que el municipio reportó saldo contable en bancos, al 31 de diciembre de 2019, por un importe de \$451,297.24; sin embargo, de acuerdo al Estado de Cuenta Bancario y a su conciliación, se detectó que el saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2019, es por un importe de \$500,683.52, el cual no fue ejercido y se encuentra disponible en bancos en la cuenta de referencia al 31 de diciembre de dicho año, mismo que derivó en un desfase en la aplicación de los recursos, reflejando un inadecuado control programático y presupuestal al no aplicar los recursos en las obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal para el que fueron programadas; por lo tanto, no logrando cumplir con las metas y objetivos del Fondo. La obra que muestra recursos pendientes de ejercer, se detalla enseguida:

Número de Obra y/o acción asignado	Nombre de la Obra y/o acción	Monto Autorizado	Importe ejercido al 31 de diciembre de 2019	Recursos pendientes de ejercer
B01003	PAVIMENTACION DE 1425.6 M2 DE CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE LA ESPERANZA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GENARO CODINA, ZACATECAS	\$510,380.56	\$153,114.17	\$357,263.42
	(NO SE IDENTIFICA LA OBRA Y/O ACCION PROGRAMADA A REALIZARSE)			143,420.10
<b>Total</b>				<b>\$500,683.52</b>

Lo anterior, incumpliendo con la normatividad aplicable, además con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados "Registro e integración presupuestaria y Devengo contable", ordenamientos vigentes en el ejercicio 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, serán objeto de seguimiento durante la revisión a la Cuenta Pública del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, del Ejercicio Fiscal de 2020, a fin de verificar su aplicación en las obras y/o acciones programadas.

Cabe señalar que durante el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio no presentó la documentación que aclare, justifique y/o desvirtúe los aspectos observados.

#### RF-19/15-007 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera, durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar que los recursos pendientes de ejercer al 31 de diciembre de 2019, de la cuenta bancaria número 1085035886, abierta a nombre del Municipio de Genaro Codina, Zacatecas, ante la Institución Financiera denominada Banco Mercantil del Norte, S.A.; y que fue registrada contablemente en la cuenta número 1112-01-062, denominada "FISE ejercicio 2019", por un importe de \$451,297.24; (de acuerdo al Estado de Cuenta Bancario y a su conciliación, se detectó que el saldo en Bancos al 31 de diciembre de 2019, es por un importe de \$500,683.52), sean aplicados y ejercidos en las obras y/o acciones programadas, mismas que se detallan en el recuadro incluido en el resultado que antecede. Dicho seguimiento mediante la verificación de la documentación financiera, técnica y social que demuestre documentalmente la ejecución y término de las obras y/o acciones. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y demás disposiciones aplicables.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

N/A

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

N/A

#### RF-19/15-007-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado, a través de la Dirección de Auditoría Financiera A, durante la revisión a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, realizará actividades de Seguimiento a fin de verificar que los recursos comprometidos no ejercidos al 31 de diciembre de 2019 por la cantidad de \$500,683.52 en las obras y acciones aprobadas de Programas Convenidos. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás

#### IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$0.00

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA  
A INVERSIÓN PÚBLICA**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado OP-05, Observación OP-01**

Derivado de la revisión documental de 6 (seis) obras que integraron la muestra de auditoría, se detectó en 3 (tres) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2019 y 3 (tres) del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE), la falta de integración en los expedientes unitarios de documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública tales como: oficios de autorización, estudios de la obra, permisos, factibilidad, fianza de anticipo, bitácora, reporte de supervisión, pruebas de laboratorio, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se señala en el **Cuadro-01**.

Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante el proceso de asignación, contratación y ejecución de la obra; lo que originó, la presentación de los expedientes unitarios sin que estuviera integrada la totalidad de la documentación técnica y social que se deben generar en todas las fases de ejecución de la obra pública, incumpliendo con lo establecido en el artículo 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

-Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 168 de fecha 13 de octubre de 2020, firmado por el C. J. Reyes Sánchez Torres, en su carácter de Síndico Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, remite la siguiente documentación que se relaciona en el Recuadro-02.

-Oficio número 85 de fecha 12 de octubre de 2020 firmado por el C. Omar García Macías, en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social de Genaro Codina, Zacatecas y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y por el cual manifiesta textualmente lo siguiente:

"En la página 5 de 15, No. de revisión 1 del apartado del Acta de Notificación de Resultados Preliminares de Auditoría a Obra Pública, apartado número V de Apego a la Normatividad Aplicable, en la que se observa la falta de integración de información técnica y social que se debe generar en todas las fases de ejecución de obra se la hace de su conocimiento que con anterioridad se recibió un oficio por parte de la A. S. E. en específico de la Dirección de Auditoría de Obra Pública con fecha 19 de agosto de 2020 y número de oficio PL-02-06-174/2020 número de revisión ASE-CP-15/2019 en el que se solicita información faltante de los expedientes unitarios de las obras a revisar, por lo cual se le dio contestación mediante oficio 65 del Departamento de Desarrollo Económico y Social de nuestra administración, por lo que se anexa copias de los oficios mencionados tanto el de solicitud de información por parte de la A. S. E., como el de contestación y entrega de información por parte del municipio." (sic).

Derivado del análisis de la información y documentación presentada, el Ente Fiscalizado no aclara, debido a que no entregó la documentación faltante dentro de los expedientes unitarios de los programas siguientes: 3 (tres) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2019 y 3 (tres) del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE), siendo los siguientes: oficios de autorización, estudios de la obra, permisos, factibilidad, fianza de anticipo, bitácora, reporte de supervisión, pruebas de laboratorio, fianza de vicios ocultos y finiquito, misma que se señala en el **Cuadro 02**, por lo que la observación subsiste.

Cabe mencionar que la entidad fiscalizada menciona que envió información y documentación, sin embargo esta fue requerida con oficios de solicitud previo al acta de notificación de resultados preliminares y enviada por la entidad fiscalizada en fecha 19 de agosto de 2020 al departamento de Desarrollo Económico y Social y Dirección de Obras Públicas, misma información que fue revisada y analizada, así como considerada al momento de elaboración del Recuadro previo a la firma del Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

#### OP-19/15-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de **Genaro Codina, Zacatecas**, por detectar en 6 (seis) obras de la muestra de auditoría la falta de integración de documentación técnica en los expedientes unitarios, siendo la siguiente: oficio de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, permisos de la obra, factibilidad o validación, bitácora de obra, reportes de supervisión, fianza de vicios ocultos y finiquito, en 3 (tres) obras del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III), oficio de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, permisos, factibilidad bitácora, reporte de supervisión, fianza de anticipo y vicios ocultos, pruebas de laboratorio y finiquito en 3 (tres) obras del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE), mismas que se describe en el **Cuadro-02**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 24 tercer párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 18 primer párrafo fracción IV, 27 primer párrafo fracciones I, VIII y XII, 30 primer párrafo fracciones II y IV, 39, 41 primer párrafo fracción II, 80 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracción I, 90, 97, 111, 114 y 127 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7, 9 primer párrafo fracción VI, 17, 18 primer párrafo fracciones I inciso a) y IV, 86 primer párrafo fracciones V y XV, 88 primer párrafo fracción II incisos d), e) y g), 94, 95, 102 primer párrafo fracciones II y IV, 132 primer párrafo fracción IX, 134 y 136 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 70 primer párrafo fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3702/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 y firmado de recibido por Juanita Mireya Salinas Saucedo, secretaria del Sindico, en fecha 7 de enero de 2021.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad Fiscalizada **no integró** la totalidad de la documentación técnica que se generó en todas las fases de ejecución de la obra pública de 3 (tres) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) 2019 y 3 (tres) del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades 2019 (FISE), que se describen en el **Cuadro-01**, tal como: oficio de autorización y/o aprobación y convenios, estudios de la obra, permisos, factibilidad bitácora, reporte de supervisión, fianza de anticipo y vicios ocultos, pruebas de laboratorio y finiquito. **Ver Cuadro 02**

Lo anterior en desapego en los artículos 18 primer párrafo, fracción II, IV, 24, 27 primer párrafo, fracciones I, VIII, X y XII, 30 primer párrafo, fracciones I, II, IV y V inciso c), 39, 41 primer párrafo, fracción II, 46 primer párrafo, fracción III, 80 segundo párrafo, y último párrafo, 85 primer párrafo, fracción I, 90, 97, 111 y 114 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; 7 primer párrafo, 9 primer párrafo, fracción VI, 17, 18 primer párrafo, fracciones I inciso a) y IV, 50, 65 66, 67, 68, 76, 86 primer párrafo fracciones V, XIV, XV, 88 primer párrafo fracción II incisos d), e) y g), fracción XIII, 94, 95, 102 primer párrafo fracciones II y IV, 132 primer párrafo fracción IX y 134 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; asimismo en los artículos 70 primer párrafo, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y 24 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que la [REDACTED] del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, respecto a la integración de la documentación técnica a los expedientes unitarios de las obras que se describen en el **Cuadro-02**, no vigiló que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera, el [REDACTED] del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, no integró la documentación técnica en mención, derivado a que él, ejecutó las obras que se describen en el **Cuadro-02**, lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De lo anterior se desprende que el [REDACTED] del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, omitió realizar la supervisión de las obras que se detallan en el **Cuadro-01**, lo que generó que no se integraran en su totalidad a los expedientes unitarios de obras, la documentación técnica, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **OP-19/15-001-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

##### **Resultado OP-07, Observación OP-02**

El municipio de **Genaro Codina, Zacatecas** entregó de manera extemporánea los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. de conformidad con las fechas señaladas en los **Cuadros 03, 04 y 05**

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

##### **OP-19/15-02 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios, al erario público Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, por haber entregado de manera extemporánea los Informes Físico-Financieros mensuales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, del Programa Municipal de Obra, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior, con fundamento en los artículos, artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, y 194, 196 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3702/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 y firmado de recibido por Juanita Mireya Salinas Saucedo, secretaria del Síndico, en fecha 7 de enero de 2021.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

En virtud de que la Entidad Fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la entrega extemporánea de los Informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, de todos los fondos y programas de inversión física (obra pública) y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación, los cuales debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada uno de los meses detallados en los Cuadros 03, 04 y 05, incumpliendo así con lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice: *"Igualmente presentarán a la Auditoría Superior del Estado, en forma mensual consolidada y dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes, impresos y en archivo digital según el formato que se solicite, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos,.."*

Cabe señalar que los(as) CC. I [REDACTED] del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020; [REDACTED] del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; y [REDACTED]

[REDACTED] todos del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; incumplieron con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en los Cuadros 03, 04 y 05 de este documento, en desapego a lo establecido en los artículos 60 primer párrafo, fracción III, inciso e) y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el ([REDACTED]) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; incumplió con sus funciones al presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en el Cuadro 03 de este documento, en desapego a lo establecido en los artículos 109 primer párrafo, fracción V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera el [REDACTED] del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; por presentar extemporáneamente los informes mensuales de avances físico-financieros de las obras y fondos o programas a su cargo correspondientes al ejercicio fiscal 2019, descritos en los Cuadros 04 y 05 de este documento, en desapego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### OP-19/15-002-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

#### **Resultado OP-08, Observación OP-03**

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, específicamente los informes de avances físico-financieros, expedientes unitarios y base de datos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG. NET), la entidad fiscalizada realizó la asignación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas por un monto de \$4'792,875.53, el cual representa el **50.24%** del monto total aprobado de \$9'540,467.12 para el ejercicio fiscal 2019 en los diferentes Fondos y programas para la ejecución de obras y prestación de servicios del municipio de Genaro Codina, Zacatecas, monto que resulta de disminuir los montos que duplicarían dicha inversión correspondiente a las aportaciones realizadas entre los diferentes fondos y programas manejados por el municipio; de lo anterior se desprende que el 30% equivalente a la cantidad de \$2,862,140.14 permitido por la normatividad vigente aplicable, el ente fiscalizado **excedió** el monto autorizado para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios asignadas por ambos procedimientos en un 20.24% el cual representa un monto de \$1,930,735.39 ver el siguiente **Cuadro-06**, incumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 168 de fecha 13 de octubre de 2020, firmado por el C. J. Reyes Sánchez Torres, en su carácter de Síndico Municipal de Genaro Codina, Zacatecas remite en el **Cuadro-06**.

Oficio número 169 de fecha 7 de octubre de 2020 firmado por la C. Ma. Oralia López Chávez, en su carácter de Presidenta Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, C. J. Reyes Sánchez Torres, en su carácter de Síndico Municipal y C. Omar García Macías en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y **por el cual manifiesta textualmente lo siguiente:**

"Primeramente consideramos que la referencia que tomo en cuenta esa Entidad Fiscalizadora, para realizar sus observaciones a esta Entidad Pública en relación a la información proporcionada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, en cuanto a los informes de avances físico financieros, expedientes unitarios y base de datos del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET). Esta entidad no incumplió con lo estipulado por la normatividad vigente aplicable, en lo que se refiere a la asignación de los montos aprobados, para la aplicación de los diferentes fondos y programas para la ejecución de obras y prestación de servicios de esta Entidad Pública, toda vez que fueron aplicados de manera correcta y sin excesos, tal y como se demuestra con lo estipulado en los artículos 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 67 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2019.

Por lo que dicho lo anterior y de acuerdo a la información proporcionada por nuestra parte, es importante que esta sea debidamente valorada y en su conclusión emita un dictamen favorable a esta Entidad Pública". (sic).

**Aclara** el importe determinado de 1'930,735.39 toda vez que se trata de una falta normativa, y los recursos se erogaron para la ejecución de obra pública, dejando a salvo la facultad de la Auditoría Superior del Estado en lo que toca a la revisión de las obras y las posibles irregularidades que con posterioridad se conozcan con motivo de la ejecución de la misma.

**No aclara** la observación, en virtud de que el municipio incumplió lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; aún y que la entidad fiscalizada entregó información para desvirtuar la observación emitida, esta no es suficiente y justificativa del incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

#### **OP- 19/15-03 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Genaro Codina, Zacatecas, por el incumplimiento a lo estipulado en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, por la asignación de Obras Públicas y Prestación de Servicios por la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, que exceden el 30% del presupuesto total autorizado para dicha asignación en el ejercicio presupuestal 2019. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

## DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3702/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 y firmado de recibido por Juanita Mireya Salinas Saucedo, secretaria del Síndico, en fecha 7 de enero de 2021.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa

En virtud de no haberse apegado la entidad fiscalizada a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, vigente en el ejercicio fiscal 2019, respecto a la asignación de Obras Públicas y Prestación de Servicios por la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, ya que se excedió un **20.24%** del presupuesto total autorizado en el ejercicio fiscal 2019.

Cabe señalar que los(as) [REDACTED] durante, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad respecto a la asignación de las obras detalladas en el **Cuadro-06**, adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, que no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; asimismo por firmar los contratos de dichas obras; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas

De igual manera al [REDACTED] del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, por firmar los contratos sin verificar que la asignación de las obras detalladas en el **Cuadro-06**, adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, lo anterior con fundamento en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el [REDACTED] del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019; no supervisó que la asignación de las obras detalladas en el **Cuadro-06**, adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019, en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De la misma manera la [REDACTED] durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; ejecutó la asignación de las obras detalladas en el **Cuadro-06**, adjudicadas mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, sin verificar que no excedieran el porcentaje del 30% del presupuesto total autorizado en el ejercicio presupuestal 2019; lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### OP-19/15-003-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

#### **Resultado OP-09, Observación OP-04**

Tomando como referencia la información entregada por la entidad fiscalizada como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, específicamente los informes de avances físico-financieros al mes de diciembre, la Entidad Fiscalizada realizó la asignación de obras públicas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, para la ejecución de obra pública en el ejercicio fiscal 2019. Contraviniendo a lo establecido en el artículo 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, que a la letra dicen: *Artículo 77, "... En ningún caso podrá adjudicarse de manera directa a la empresa que tenga contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad", Artículo 88, "... Las dependencias y entidades se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley, con las personas siguientes relacionadas en el Cuadro-07, VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato..."*.

Derivado de la revisión documental de 17 expedientes unitarios, pertenecientes a las obras programadas por el municipio mediante contrato por adjudicación directa o invitación a cuando menos tres, de Fondos y/o Programas de Obra, se detectó que se adjudicaron 15 contratos a contratistas siendo los siguiente, mismos que se reportan en el **Cuadro-08**.

De lo anterior se observa que se adjudicaron 13 contratos en un mismo periodo y a los mismos contratistas, contratos que suman un monto de \$3'343,092.67, ver **Cuadro-08**, cantidad de contratos y monto que resulta de omitir el monto de una obra permitida por la normatividad vigente aplicable asignada por la misma modalidad por contratista.

Cabe hacer mención que el monto parcial observado está inmerso en la observación anterior correspondiente al 20.24% que corresponde a \$1'930,735.39 por lo tanto, con la finalidad de no duplicar, esta observación corresponde un monto de \$1'412,357.28. Por lo antes expuesto se observa la falta de supervisión durante la adjudicación y contratación de las obras; lo que originó incumplimiento a la normatividad establecida para ello.

Durante la etapa de aclaraciones la Entidad Fiscalizada mediante oficio número 168 de fecha 13 de octubre de 2020, firmado por el C. J. Reyes Sánchez Torres, en su carácter de Síndico Municipal de Genaro Codina, Zacatecas remite la siguiente documentación:

Oficio número 169 de fecha 7 de octubre de 2020 firmado por la C. Ma. Oralia López Chávez, en su carácter de Presidenta Municipal de Genaro Codina, Zacatecas, C. J. Reyes Sánchez Torres, en su carácter de Síndico Municipal y C. Omar García Macías en su carácter de Director de Desarrollo Económico y Social y dirigido al L. C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y **por el cual manifiesta textualmente lo siguiente:**

"La asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitados a cuando menos tres personas para la ejecución de la obra pública en el ejercicio fiscal 2019. Esta entidad considera que no contraviene la normatividad aplicable y cumpliendo con los requisitos necesarios para la asignación de diferentes obras. Es cierto que las obras que se asignaron por parte de esta Entidad Pública únicamente fueron a dos contratistas, pero esto solo fue con la finalidad de no perder la obra y los apoyos asignados para tal efecto, además estas dos empresas fueron quienes cumplieron con los requisitos establecidos por la legislación para licitar la obra, motivo por el cual no vimos ningún inconveniente en dejarle las obras a ellos. Sin embargo, nos basamos en dos criterios principales los cuales son: a) La opinión positiva del SAT y que no tuvieran adeudos ante la misma institución, b) Que se encontraran vigentes en el padrón de contratistas de Gobierno del Estado de Zacatecas.

De acuerdo con la información proporcionada de nuestra parte, es importante aclarar que se contrató a dos empresas, únicamente con la finalidad de optimizar recursos financieros y con esto impedir el desplazamiento de más personas y equipo de trabajo, los cuales generan gastos superiores a los presupuestados." (sic).

**Aclara**, el importe determinado de \$1,412,357.28, que se incluye en el monto \$3,343,092.67, como se detalla en el Recuadro 06, toda vez que se trata de una falta normativa, y los recursos se erogaron para la ejecución de obra pública, dejando a salvo la facultad de la Auditoría Superior del Estado en lo que toca a la revisión de las obras y las posibles irregularidades que con posterioridad se conozcan con motivo de la ejecución de la misma.

**No Aclara** la observación, en virtud de que el municipio incumplió lo establecido en los artículos 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; aunado a que no obstante de presentar documentación para aclarar y justificar, la observación subsiste por tratarse de un incumplimiento normativo.

#### OP- 19/15-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público municipal de Genaro Codina, Zacatecas, por el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas para el Estado de Zacatecas, por asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas a empresas que tenían contrato vigente asignado por medio de un procedimiento similar, con la misma dependencia o entidad. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 250 de la Ley Orgánica del Municipios del Estado de Zacatecas, y 77 y 88 primer párrafo, fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### OP-19/15-05 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo, fracción IX y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Durante el proceso de solventación la Entidad Fiscalizada **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3702/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 y firmado de recibido por Juanita Mireya Salinas Saucedo, secretaria del Síndico, en fecha 7 de enero de 2021.

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas, **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3702/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 y firmado de recibido por Juanita Mireya Salinas Saucedo, secretaria del Síndico, en fecha 7 de enero de 2021.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa

Subsiste en virtud de que la Entidad realizó la asignación de 13 (trece) obras publicas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, en el mismo periodo y al mismo contratista, contratos que suman \$3'343,092.67, tal como se detalla en el siguiente **Cuadro-08**, contraviniendo lo establecido en el artículo 77 y 88 fracción VII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas.

Cabe señalar que los(as) [REDACTED] del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; omitió vigilar que se cumpliera y/o hacer cumplir la normatividad, respecto a la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, ya que se asignaron en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro-08**, y que las áreas involucradas realizaran sus funciones respectivas; asimismo por firmar los contratos de dichas obras; lo anterior con fundamento en los artículos 80 primer párrafo, fracción III, V y XXX y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

De igual manera el [REDACTED] del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019, por firmar los contratos sin verificar que la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro-08**; lo anterior con fundamento en los artículos 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo el C. [REDACTED] durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; por no haber supervisado que la asignación de obras mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, no se realizará en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro-08**; en desapego a los artículos 109 primer párrafo, fracciones I y V y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del estado de Zacatecas.

De la misma manera el [REDACTED] durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019; derivado que ejecutó las obras, sin verificar que durante la asignación de las mismas mediante el procedimiento de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres personas, que no se asignaran en el mismo periodo y al mismo contratista, mismas que se describen en el **Cuadro-08**; lo anterior en desapego al artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **OP-19/15-004-01 Integración de Expediente de Investigación**

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **No Solventa**

La observación en virtud de que la Administración Municipal, no presentó información y/o documentación al respecto

#### **OP-19/15-005-01 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen los mecanismos, para que analicen y/o actualicen su padrón de contratistas, proveedores y/o prestadores de servicios, en el cual se describan los requisitos que cumplieron de acuerdo a la normatividad vigente, en caso de no contar con él, implementarlo; para que una vez que se autoricen los presupuestos de los diferentes Fondos y/o Programas para la realización de Obras Públicas y Prestación de Servicios, tengan un universo de posibilidades amplio al momento de asignar Obras Públicas y Prestación de Servicios mediante la modalidad de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, con la finalidad de evitar que se beneficie a un solo contratista, proveedor y/o prestador de servicios, y se cumpla con lo establecido en los artículos 52 primer párrafo, fracción IX y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, vigente.

### **OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

#### **Resultado OP- 10, Observación OP-05**

Derivado de la revisión documental de 6 (seis) obras que integraron la muestra de auditoría, se verificó en el Sistema Informático de Auditoría (SIA) la información y documentación relativa a los expedientes unitarios presentados como parte de la Cuenta Pública, sin embargo se detectaron varias inconsistencias en 6 (seis), de las cuales corresponden, 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III) y 3 (tres) al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal 2019 (FISE), mismas que se describen a continuación:

#### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FONDO III)**

1. En la obra "Rehabilitación consistente en pavimento de 1548.68 m2 con concreto hidráulico de 12 cm de espesor con una resistencia  $F'c=250$  kg/cm2 y rehabilitación 220 ml de alcantarillado en la Av. 9 de septiembre en el barrio de Arteaga, Cabecera Municipal", en el SIA se capturaron datos de documentos, como: estudios de la obra, bitácora, reportes de supervisión, fianza de vicios ocultos y finiquito, sin embargo, físicamente no están integrados en el expediente unitario.
2. En la obra "Rehabilitación de alumbrado público consistente en la sustitución e instalación de 100 lámparas tipo led, Paso de Méndez.", en el SIA se capturaron datos de documentos, como: reportes de supervisión y finiquito, sin embargo, físicamente no están integrados en el expediente unitario.
3. En la obra "Ampliación de red eléctrica de 7 postes y un transformador para 3 viviendas en la comunidad de San Isidro colonia La Capilla rumbo al Bordo.", en el SIA se capturaron datos de documentos, como: bitácora, reportes de supervisión y finiquito, sin embargo, físicamente no están integrados en el expediente unitario.

#### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal 2019 (FISE)**

1. En la obra "Ampliación de red eléctrica de 11 postes y un transformador en la calle Francisco I. Madero, San Isidro.", en el SIA no se capturaron los datos de documentos, como: estudios de la obra y bitácora, sin embargo, físicamente no están integrados en el expediente unitario.
2. En la obra "Ampliación de red eléctrica de 11 postes y un transformador en la Av. Juárez, San Isidro.", en el SIA no se capturaron los datos de documentos, como: estudios de la obra y bitácora y reportes de supervisión, sin embargo, físicamente no están integrados en el expediente unitario.
3. En la obra "Ampliación de 360 ml de alcantarillado en El Calvario, San Isidro.", en el SIA se capturaron los datos de documentos, como: fianza de anticipo, sin embargo, físicamente no están integrados en el expediente unitario, de la misma manera el expediente unitario incluye documentos, como: estimaciones y números generadores y en el SIA, en dicha obra, no se capturaron sus datos.

Por lo anterior se determina que el **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** no cumple con la finalidad para el cual fue creado, que es facilitar a la Entidad de Fiscalización Superior la práctica idónea de las auditorías y revisiones correspondientes, ya que no fue alimentado de manera correcta por parte de la entidad fiscalizada, lo cual entorpece y obstaculiza el ejercicio de las atribuciones que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas le confiere a esta autoridad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 primer párrafo, fracciones II, III y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas; lo anterior como atribución que tiene la Auditoría Superior del Estado de implementar los sistemas necesarios para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas y de los Informes de Avance de Gestión Financiera, así como implementar los métodos y sistemas necesarios para la fiscalización y establecer las normas, procedimientos, métodos y todos aquellos elementos que permitan la práctica idónea de las auditorías y revisiones.

Durante la etapa de aclaraciones la entidad fiscalizada no presentó información y/o documentación para desvirtuar la observación notificada en Acta de Notificación de Resultados Preliminares.

#### **OP-19/15-06 Recomendación**

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Contralor Municipal realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

N/A

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3702/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 y firmado de recibido por Juanita Mireya Salinas Saucedo, Secretaria del Sindico, en fecha 7 de enero de 2021.

N/A

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

El municipio de Genaro Codina, Zacatecas **no presentó** la información y documentación que considerara pertinente para solventar la acción promovida de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, la cual fue formulada y notificada por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/3702/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020 y firmado de recibido por Juanita Mireya Salinas Saucedo, Secretaria del Sindico, en fecha 7 de enero de 2021.

#### OP-19/15-006-01 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal específicamente al Presidente Municipal, al Director de Desarrollo Económico y Social y al Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, implementen mecanismos para que se realice la captura de la información y/o documentación derivada de la autorización de las obras de los diferentes fondos y/o programas, así como la derivada del ejercicio y aplicación de los recursos en todas las etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción durante la ejecución de cada una de las obras, en la plataforma del **Sistema Informático de Auditoría (SIA)** en tiempo real conforme se vaya generando, y así contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos permitiendo la práctica idónea de las auditorías y revisiones. Asimismo, se recomienda al Contralor Municipal realice la verificación del SIA de manera mensual para que se dé cumplimiento a lo antes señalado.

El ente auditado no dio contestación a las Acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado consistentes en Pliegos de Observaciones y Recomendaciones de éste documento, tal como lo establece el artículo 65 primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas que a la letra dice "...Presentado el Informe Individual la Auditoría Superior del Estado contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su presentación, para notificarlo a las Entidades fiscalizadas así como las acciones y recomendaciones que de él deriven, para que dentro del término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación respectiva, presenten la información y documentación que consideren pertinente para solventar las acciones promovidas.

Por lo que existe incumplimientos a las atribuciones de los ( [REDACTED] )  
1 [REDACTED] ambos a partir del 15 de septiembre de 2018, ya que no coordinaron ni supervisaron que se hayan atendido los Pliegos de Observaciones y las Recomendaciones emitidos por la Auditoría Superior del Estado, incumpliendo con sus obligaciones conferidos en los artículos 80 primer párrafo, fracción III, 84 primer párrafo, fracción I y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

#### OP-19/15-007 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efecto de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A INVERSIÓN PÚBLICA, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)**

**\$0.00**

**IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONE, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)**

**TOTAL: \$0.00**

*NOTA:* Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

## VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios del Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir, que no hay una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el municipio de **Genaro Codina, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Participaciones y Transferencias, así como Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 92.56%. El segundo grupo, está integrado por Ingresos y Egresos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 en sus Fondo III y IV con un alcance de revisión documental del 100%, así como la muestra correspondiente a programas convenidos estatales y federales.

En la fiscalización de la obra pública se aplicaron métodos y técnicas de ingeniería, mismos que se llevaron a cabo con la finalidad de verificar, medir y cuantificar las inversiones que realizó el municipio, observando el cumplimiento de las diferentes disposiciones normativas aplicables, con el propósito de constatar de qué modo se ejecutaron las obras e informar de los resultados obtenidos respecto de la aplicación de los recursos financieros propios, así como de los recibidos a través del Ramo General 33 en sus Fondos: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM/Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIV) 2019, de igual forma a través de otros programas tales como: Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), así como los que el Gobierno del Estado le haya transferido. El alcance de la Auditoría en Obra Pública fue del 26.8%, respecto al monto total ejercido al cierre del año 2019.

Con la información recibida del ejercicio fiscal 2019 y con la que corresponde a ejercicios anteriores vinculados al señalado ejercicio, se procedió a seleccionar las obras, cuantificar los montos invertidos, así como otros conceptos de gasto por cada obra y programar las visitas de supervisión para su verificación física en el municipio, mismas que se efectuaron con la participación de los Directores de Obras Públicas y de Desarrollo Económico y Social, así como de la Contraloría Municipal de la entidad sujeta a fiscalización, proceso que nos permitió constatar la aplicación de los recursos en las obras

realizadas por el municipio, además que se haya cumplido con el procedimiento de planeación, programación y presupuestación.

Con el procedimiento indicado determinamos si cada obra ejecutada se apegó a las especificaciones técnicas generales de construcción aprobadas en los proyectos y si existió congruencia entre lo programado, contratado, pagado y ejecutado.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión efectuada a la **Cuenta Pública**, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

## VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

### INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$100,925.78	Considerando la nómina del municipio, el costo promedio anual por empleado fue de \$100,925.78	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	56.84	En promedio cada empleado del municipio atiende a 56.84 habitantes	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	256.57% *	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$14,533,312.54 representando un 256.57% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$4,075,832.58	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	56.55%	El Gasto en Nómina del ente representa un 56.55% con respecto al Gasto de Operación	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-10.82%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 10.82% respecto al ejercicio anterior	

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones}/(\text{Pasivo-Deuda Pública})) \times 100$	25 38% *	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 25 38% del pasivo total	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total}/\text{Activo Total}) \times 100$	56 13%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>				
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 3 67	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$3 67 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) \times 100$	3 04%	Los deudores diversos representan un 3.04% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) \times 100$	- 6.06% *	El saldo de los Deudores Disminuyó un 6.06% respecto al ejercicio anterior.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) \times 100$	13 81%	Los Ingresos Propios del municipio representan un 13.81% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 86.19% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente no cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) \times 100$	107 19%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Impuestos con base a lo Presupuestado	$((\text{Impuestos Recaudados}/\text{Impuestos Presupuestados}) - 1) \times 100$	30 99%	De los ingresos Presupuestados por concepto de Impuestos, el municipio tuvo una recaudación Mayor en un 30.99% de lo estimado.	
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	- 8 43%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 8.43% de lo estimado	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) \times 100$	-15.46%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 15.46% del Total Presupuestado	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) \times 100$	3 81%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 3.81% del Gasto Corriente	
	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengado Totales}) \times 100$	20 06%	El municipio invirtió en obra pública un 20.06% de los Egresos Totales. por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable	a) Positivo: mayor a 50%

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Realización de Inversión Pública				b) Aceptable: entre 30% y c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados-Egresos Devengados	\$1,324,982.19	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$39,750,795.82, y el Egreso Devengado fue por \$38,425,813.63, lo que representa un Ahorro por \$1,324,982.19, en el ejercicio.	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FISM / Ingresos Propios	208.49%	El monto asignado del FISM por \$6,904,685.00 representa el 208.49% de los ingresos propios municipales por \$3,311,784.96.	
Importancia del fondo respecto de la inversión municipal en obra pública. (%)	Monto asignado al FISM / Gasto Inversión Pública	89.59%	El monto asignado del FISM por \$6,904,685.00, representa el 89.59% de la inversión municipal en obra pública del Municipio por \$7,706,987.05.	
<b>IMPORTANCIA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FONDO IV) EN LAS FINANZAS MUNICIPALES</b>				
Importancia del fondo respecto de los recursos propios municipales. (%)	Monto asignado al FORTAMUN / Ingresos Propios	167.91%	El monto asignado del FORTAMUN por \$5,560,679.00 representa el 167.91% de los ingresos propios municipales por \$3,311,784.96.	
Importe de la deuda respecto del monto asignado al fondo. (%)	Saldo Deuda / Monto asignado al FORTAMUN	45.74%	La deuda del Municipio al 31 de diciembre de 2019 asciende a \$2,543,474.48, que representa el 45.74% del monto total asignado al FORTAMUN por \$5,560,679.00.	
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	(Monto Egreso Revisado / Total Egreso Devengado)*100	432.72% *	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$36,130,141.86, que representa el 432.72% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$8,349,478.44.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto no Solventado IGE / Total Egreso Devengado)*100	336.36% *	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, la suma de acciones no solventadas sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica fue de \$28,083,941.27, que representa el 336.36% respecto del total del egreso devengado.	
Integración de Expediente de Investigación	No de Expedientes de Investigación	17	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 se determinaron 17 acciones para integrar Expediente de Investigación por fallas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

**NOTAS:**

1) Derivado de la falta de Información contable, financiera y presupuestal por el período del 1° enero al 15 de septiembre de 2018, los resultados de los indicadores correspondientes a Tendencia en Nómina, Tendencia en Pasivo y Tendencia de Deudores Diversos no reflejan el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizan los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros.

2) Los resultados de los indicadores Alcance de la revisión de Egresos del Ejercicio y Resultados del Proceso de Revisión y Fiscalización, se calculan considerando el Egreso Devengado 2018, precisando que en dicho ejercicio el municipio sólo presentó información contable del 16 de septiembre al 31 de diciembre, por lo que la fiscalización del ejercicio del gasto se realizó con base en estados de cuenta bancarios, derivado de esta situación los resultados se reportan por encima de dicho concepto.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los quince días del mes de Junio del año 2021

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN

JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ



LIC' PÁSB/M.V.E.